

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

### INSERCIONES

- Por cada línea o fracción: ..... 0,50 €
- Anuncios urgentes ..... 1,00 €

### EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Teresa de Jesús Tejedor de Pedro**

## TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Area de Inscripción y Afiliación

### EDICTO DE NOTIFICACIONES

D<sup>a</sup> María Pilar Orozco Ablanque, Directora de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, en funciones, de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a D/Dña. ANTON PARASCHIV, con número de afiliación 191008083904, y domicilio en avenida del Ejército, nº 9 - 3º B de Guadalajara, que esta Dirección Provincial con fecha 20-07-2010, ha emitido la siguiente resolución:

5426

“ Se le informa que su solicitud de anulación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos (RETA), que se ha recibido en esta Dirección Provincial el 20-05-2010, ha quedado pendiente de trámite por ser indispensables para ello los documentos que a continuación se señalan:

- *Certificado de la Agencia Tributaria acreditativo de las fechas de alta y baja en el censo de actividades.*

De conformidad con lo establecido en el Art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ((BOE 27-11-92), según redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero; se le requiere para que en el plazo de diez días a partir del siguiente al de notificación del presente escrito, aporte la documentación citada, informándole que si así no lo hiciera, se dejará sin efecto su solicitud, manteniendo la fecha de baja cursada de oficio de fecha real y de efectos 31-08-2009. “

Lo que se da por notificado a los interesados, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Guadalajara, 26 de octubre de 2010.— María Pilar Orozco Ablanque.

5427

D<sup>a</sup> María Pilar Orozco Ablanque, Directora de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, en funciones, de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a D/Dña. GEORGEL BOGHANU, con número de afiliación 191008299324, y domicilio en avenida del Ejército, n° 9 - 3° B de Guadalajara, que esta Dirección Provincial con fecha 20-07-2010, ha emitido la siguiente resolución:

“ Se le informa que su solicitud de anulación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos (RETA), que se ha recibido en esta Dirección Provincial el 20-05-2010, ha quedado pendiente de trámite por ser indispensables para ello los documentos que a continuación se señalan:

- *Certificado de la Agencia Tributaria acreditativo de las fechas de alta y baja en el censo de actividades.*

De conformidad con lo establecido en el Art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ((BOE 27-11-92), según redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero; se le requiere para que en el plazo de diez días a partir del siguiente al de notificación del presente escrito, aporte la documentación citada, informándole que si así no lo hiciera, se dejará sin efecto su solicitud, manteniendo la fecha de baja cursada de oficio de fecha real y de efectos 31-08-2009. “

Lo que se da por notificado a los interesados, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Guadalajara, 26 de octubre de 2010.— María Pilar Orozco Ablanque.

5428

D<sup>a</sup> María Pilar Orozco Ablanque, Directora de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, en funciones, de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a D/Dña. ANTON PETREA, con número de afiliación 191008299526, y domicilio en calle Constitución, n° 12 - 7° A de Guadalajara, que esta Dirección Provincial con fecha 20-07-2010, ha emitido la siguiente resolución:

“ Se le informa que su solicitud de anulación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos (RETA), que se ha recibido en esta Dirección Provincial el 20-05-2010, ha quedado pendiente de trámite por ser indispensables para ello los documentos que a continuación se señalan:

- *Certificado de la Agencia Tributaria acreditativo de las fechas de alta y baja en el censo de actividades.*

De conformidad con lo establecido en el Art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ((BOE 27-11-92), según redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero; se le requiere para que en el plazo de diez días a partir del siguiente al de notificación del presente escrito, aporte la documentación citada, informándole que si así no lo hiciera, se dejará sin efecto su solicitud, manteniendo la fecha de baja cursada de oficio de fecha real y de efectos 31-08-2009. “

Lo que se da por notificado a los interesados, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Guadalajara, 26 de octubre de 2010.— María Pilar Orozco Ablanque.

5436

D<sup>a</sup> María Pilar Orozco Ablanque, Directora de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, en funciones, de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a D/Dña. MARIA VICTORIA TORRES EUSEBIO, con código de cuenta de cotización 19/102658624, y domicilio en avenida de la Industria, n° 22 de Mondéjar (Guadalajara), que esta Dirección Provincial con fecha 22-07-2010, ha emitido la siguiente resolución:

“ Adjunto enviamos nueva resolución de fecha 19-07-2010, que anula la emitida el 09-07-2010, de la baja de la trabajadora ESCARLEN BUSTAMANTE RIVERO, con N.A.F. 28/1236081040, en el Régimen Especial de Empleados de Hogar, para el cabeza de familia M<sup>a</sup> VICTORIA TORRES EUSEBIO, a la vista de la solicitud de baja presentada firmada por ambas partes y en la que se acompaña copia del documento nacional de identidad, siendo los efectos de la baja 15-07-2010.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27). “

Lo que se da por notificado a los interesados, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Guadalajara, 26 de octubre de 2010.— María Pilar Orozco Ablanque.

5429

D<sup>a</sup> María Pilar Orozco Ablanque, Directora de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, en funciones, de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a D/Dña. GIANCARLO FURGERI, con número de afiliación 190017619835, y domicilio en calle Cojos, n° 1 - 3° derecha de Yunquera de Henares (Guadalajara), que esta Dirección Provincial con fecha 03-09-2010, ha emitido la siguiente resolución:

“ De conformidad con el artículo 145 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. de 11-4-95), esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a la revisión de oficio de su alt en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos (RETA), ya que se comprueba que está generando deuda en dicho Régimen por no efectuar cotización.

Según los datos procedentes de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, se comprueba que consta dado de baja en el censo de actividades de dicha Agencia con fecha 30 de abril de 2010, por lo que esta Administración ha cursado su baja en el RETA con fecha de efectos 30 de abril de 2010. Adjunto se remite resolución de dicha baja.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27). ”

Lo que se da por notificado a los interesados, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Guadalajara, 26 de octubre de 2010.—María Pilar Orozco Ablanque.

5439

D<sup>a</sup> María Pilar Orozco Ablanque, Directora de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, en funciones, de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a D/Dña. GONZALO GARCIA TIRET, con código de cuenta de cotización 19/102642355, y domicilio en calle El Cerro, n° 3 - urbanización Caraquiz de Uceda (Guadalajara), que esta Dirección Provincial con fecha 17-05-2010, ha emitido la siguiente resolución:

“ En relación a su solicitud de cambio de Mutua de ENTIDAD GESTORA INSS a MUTUA UNIVERSAL MUGENAT, para el C.C.C. 19/102642355, que tuvo entrada en estas Dependencias el 31-12-2009, esta Administración ha resuelto DENEGAR la misma por el siguiente motivo:

En aplicación de lo dispuesto en la Disposición transitoria primera del Real Decreto 38/2010, de 15 de enero, el plazo de vigencia del convenio de asociación previsto en el apartado 2 del artículo 62 del Reglamento sobre colaboración de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, queda ampliado a tres años de manera excepcional y por una sola vez.

Por consiguiente, el vencimiento de ese Código de cuenta de cotización es el 31-01-2012. En el caso de seguir interesado en el cambio de Mutua para esa fecha, deberá solicitar el cese nuevamente con un mes de antelación al vencimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE del día 27). ”

Lo que se da por notificado a los interesados, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Guadalajara, 26 de octubre de 2010.—María Pilar Orozco Ablanque.

5440

D<sup>a</sup> María Pilar Orozco Ablanque, Directora de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, en funciones, de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a D. ANGEL BALBUENA SALINAS, con número de afiliación 280255232555, y domicilio en calle San Roque, n° 13 de Villanueva de la Torre (Guadalajara), que esta Dirección Provincial con fecha 20-07-2010, ha emitido la siguiente resolución:

“ Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio (B.O.E. de 11-7-84), y en base a los siguientes

#### HECHOS

1º.- En fecha 02-07-2010, D. ÁNGEL BALBUENA SALINAS solicitó alta en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos (RETA) en la

provincia de Guadalajara, por su actividad de “transportes”, habiéndose cursado con efectos de 01-07-2010, y habiéndose dictado Resolución al respecto en fecha 02-07-2010.

2º.- En fecha 13-07-2010 solicita la anulación del alta, alegando que no se ha llegado a iniciar la actividad y acompañando mod. 037 de baja en la Agencia Tributaria en que consta como fecha de cese de actividad el 02-07-2010 (fecha de inicio), por lo que queda acreditado que no se llegó a realizar la actividad.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Decreto 2530/1970, de 20 a agosto (BOE del 15-09), y Orden de 24 de septiembre de 1970 (BOE del 30-09 y 01-10) que regulan el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

2.- Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (BOE de 27-2-96).

#### RESUELVE

Anular el alta de D. ÁNGEL BALBUENA SALINAS en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos de fecha 1 de julio de 2010.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE del día 27). ”

Lo que se da por notificado a los interesados, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Guadalajara, 26 de octubre de 2010.— María Pilar Orozco Ablanque.

5438

Dª María Pilar Orozco Ablanque, Directora de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, en funciones, de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a D/Dña. MIHAIL STELIAN CIOACA, con número de afiliación 28/1140930104, y domicilio en calle Castillo de Sigüenza, nº 582 de Torrejón del Rey (Guadalajara), que esta Dirección Provincial con fecha 11-05-2010, ha emitido la siguiente resolución:

“Esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social en virtud de las facultades que le confiere el ordenamiento jurídico vigente y en base a los siguientes

#### HECHOS

1.- Por Resolución de esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara de fecha 06-04-2010, se acuerda tramitar la baja de oficio de D. MIHAIL STELIAN CIOACA en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos (RETA) con fecha de efectos 31-03-2010, al presumir que no tiene actividad ya que no efectúa cotización a dicho Régimen.

2.- En fecha 06-05-2010 se recibe escrito del interesado solicitando se deje sin efecto la baja en el RETA por continuar con la actividad y manifestando su voluntad de ponerse al corriente de las deudas en cuanto le sea posible.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Decreto 2530/1970, de 20 a agosto (BOE del 15-09), y Orden de 24 de septiembre de 1970 (BOE del 30-09 y 01-10) que regulan el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

2.- Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27-2-96).

#### RESUELVE

ANULAR la baja en el RETA de D. MIHAIL STELIAN CIOACA, de fecha 31-03-2010, y REPONER por lo tanto el alta en dicho Régimen desde el 01-02-2007.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE del día 27). ”

Lo que se da por notificado a los interesados, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Guadalajara, 26 de octubre de 2010.— María Pilar Orozco Ablanque.

5434

Dª María Pilar Orozco Ablanque, Directora de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, en funciones, de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a D/Dña. ION COZMAN, con número de afiliación 191007714694, y domicilio en calle Aragón, n° 30 - 1° B de Marchamalo (Guadalajara), que esta Dirección Provincial con fecha 10-08-2010, ha emitido la siguiente resolución:

“Por ser parte interesada, le enviamos copia de la resolución de esta Administración de la Seguridad Social de fecha 05-08-2010, sobre anulación de alta en el Régimen General y encuadramiento en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos:

Esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio (B.O.E. de 11-7-84), y en base a los siguientes

### HECHOS

1º- La Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara realiza actuación, comunicando a esta Administración la falta de alta del trabajador D. Ion Cozma, con NAF 191007714694 en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), a partir de 01-05-2009, como Socio-Administrador de la Sociedad OBRAS RUES, S.L.

La mercantil OBRAS RUES, S.L. fue constituida en fecha 25-03-2009, siendo socio único y Administrador único D. Ion Cozman. Por tanto, como su participación social es de más del 50%, su correcto encuadramiento es en el Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

2º- La Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara emite actas de liquidación de cuotas por el período de 01-05-2009 a 30-06-2010.

4º. Se comprueba que D. Ion Cozma figura dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, en Código de cuenta de cotización 19 102684488 Obras Ruis, S.L., a partir de 15-07-2009.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º Decreto 2530/1970, de 20 a agosto (BOE del 15-09), y Orden de 24 de septiembre de 1970 (BOE del 30-09 y 01-10) que regulan el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

2º Disposición Adicional Vigésima séptima del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 29-6-94), redacción dada por el art.34.2 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social; establece la obligatoriedad de estar incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, quienes ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conlleva el desem-

peño del cargo de consejero o administrador, o presten otros servicios para una sociedad mercantil capitalista, a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa, siempre que posean el control efectivo, directo o indirecto, de aquella.

Se entenderá, en todo caso, que se produce tal circunstancia, cuando las acciones o participaciones del trabajador junto con las personas con la que convive hasta el 2º. grado de parentesco, supongan al menos, la mitad del capital social. La Administración podrá demostrar, por cualquier medio de prueba, que el trabajador dispone del control efectivo de la sociedad.

3º Art. 29 del Real-Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27-2-96), establece que el incumplimiento de las obligaciones de comunicar el alta por los trabajadores obligados, dará lugar a que la misma pueda ser efectuada de oficio por la Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social.

4º Art.35.1.del Real-Decreto 84/1996, de 26 de enero citado anteriormente, establece que las altas practicadas de oficio por la Dirección Provincial retrotraerán sus efectos a la fecha en que se haya llevado a cabo la actuación inspectora, sin embargo, la obligación de cotizar, en todo caso, nacerá desde el día en que se inició la actividad.

5º Art.47 del Real Decreto 84/1996 ya citado, establece que las altas solicitadas fuera de plazo tendrán efectos desde el día primero del mes que reúnan los requisitos para su inclusión en este Régimen Especial. Una vez que las cotizaciones hayan sido ingresadas, surtirán efectos en orden a las prestaciones del Sistema de la Seguridad Social.

6º Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajador Autónomo (B.O.E. De 12-07-2007), que determina con carácter general la cobertura de la prestación económica por incapacidad temporal en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de forma obligatoria.

Vistos los demás preceptos legales de general observancia al presente caso.

### RESUELVE

Anular de oficio como consecuencia de la actuación de Inspección de Trabajo, el alta de 15-07-2009 en el Régimen General del trabajador D. Ion Cozma con NAF 191007714694, en el Código de cuenta de cotización 19/102684488, OBRAS RUES, S.L., y cursar el alta de dicho trabajador en el RETA, con fecha real 01-05-2009 y de efectos 01-07-2010, con la base mínima de cotización y con cobertura de la prestación económica de Incapacidad temporal por contingencias comunes con Mutua nº 151, ASEPEYO, por ser la que tenía en la empresa. El período de 01-05-2009 a 30-06-2010 no se reconocerá como permanencias en alta a efectos de prestaciones has-

ta que se efectúe el ingreso de las actas de liquidación y los boletines complementarios que se acompañan, en la Entidad Financiera correspondiente.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE del día 27). ”

Lo que se da por notificado a los interesados, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Guadalajara, 26 de octubre de 2010.— María Pilar Orozco Ablanque.

5435

D<sup>a</sup> María Pilar Orozco Ablanque, Directora de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, en funciones, de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a D/Dña. OBRAS RUES, S.L., con código de cuenta de cotización 19/102684488, y domicilio en calle Aragón, n° 30 - 1° B de Marchamalo (Guadalajara), que esta Dirección Provincial con fecha 10-08-2010, ha emitido la siguiente resolución:

“Por ser parte interesada, le enviamos copia de la resolución de esta Administración de la Seguridad Social de fecha 05-08-2010, sobre anulación de alta en el Régimen General y encuadramiento en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos:

Esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio (B.O.E. de 11-7-84), y en base a los siguientes

#### HECHOS

1º- La Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara realiza actuación, comunicando a esta Administración la falta de alta del trabajador D. Ion Cozma, con NAF 191007714694 en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), a partir de 01-05-2009, como Socio-Administrador de la Sociedad OBRAS RUES, S.L.

La mercantil OBRAS RUES, S.L. fue constituida en fecha 25-03-2009, siendo socio único y Administrador único D. Ion Cozman. Por tanto, como su participación social es de más del 50%, su correcto encuadramiento es en el Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

2º- La Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara emite actas de liquidación de cuotas por el período de 01-05-2009 a 30-06-2010.

4º. Se comprueba que D. Ion Cozma figura dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, en Código de cuenta de cotización 19 102684488 Obras Ruis, S.L., a partir de 15-07-2009.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º Decreto 2530/1970, de 20 a agosto (BOE del 15-09), y Orden de 24 de septiembre de 1970 (BOE del 30-09 y 01-10) que regulan el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

2º Disposición Adicional Vigésima séptima del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 29-6-94), redacción dada por el art.34.2 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social; establece la obligatoriedad de estar incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, quienes ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de consejero o administrador, o presten otros servicios para una sociedad mercantil capitalista, a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa, siempre que posean el control efectivo, directo o indirecto, de aquella.

Se entenderá, en todo caso, que se produce tal circunstancia, cuando las acciones o participaciones del trabajador junto con las personas con la que convive hasta el 2º. grado de parentesco, supongan al menos, la mitad del capital social. La Administración podrá demostrar, por cualquier medio de prueba, que el trabajador dispone del control efectivo de la sociedad.

3º Art. 29 del Real-Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27-2-96), establece que el incumplimiento de las obligaciones de comunicar el alta por los trabajadores obligados, dará lugar a que la misma pueda ser efectuada de oficio por la Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social.

4º Art.35.1.del Real-Decreto 84/1996, de 26 de enero citado anteriormente, establece que las altas practicadas de oficio por la Dirección Provincial retrotraerán sus efectos a la fecha en que se haya llevado a cabo la actuación inspectora, sin embargo, la obligación de cotizar, en todo caso, nacerá desde el día en que se inició la actividad.

5º Art.47 del Real Decreto 84/1996 ya citado, establece que las altas solicitadas fuera de plazo tendrán efectos desde el día primero del mes que reúnan los requisitos para su inclusión en este Régimen Especial. Una vez que las cotizaciones hayan sido ingresadas, surtirán efectos en orden a las prestaciones del Sistema de la Seguridad Social.

6º Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajador Autónomo (B.O.E. De 12-07-2007), que determina con carácter general la cobertura de la prestación económica por incapacidad temporal en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de forma obligatoria.

Vistos los demás preceptos legales de general observancia al presente caso.

### RESUELVE

Anular de oficio como consecuencia de la actuación de Inspección de Trabajo, el alta de 15-07-2009 en el Régimen General del trabajador D. Ion Cozma con NAF 191007714694, en el Código de cuenta de cotización 19/102684488, OBRAS RUES, S.L., y cursar el alta de dicho trabajador en el RETA, con fecha real 01-05-2009 y de efectos 01-07-2010, con la base mínima de cotización y con cobertura de la prestación económica de Incapacidad temporal por contingencias comunes con Mutua n° 151, ASEPEYO, por ser la que tenía en la empresa. El período de 01-05-2009 a 30-06-2010 no se reconocerá como permanencias en alta a efectos de prestaciones hasta que se efectúe el ingreso de las actas de liquidación y los boletines complementarios que se acompañan, en la Entidad Financiera correspondiente.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE del día 27). ”

Lo que se da por notificado a los interesados, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Guadalajara, 26 de octubre de 2010.— María Pilar Orozco Ablanque.

5418

D<sup>a</sup> María Pilar Orozco Ablanque, Directora de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, en funciones, de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a D/Dña. KHADIJA BOUDLAL, con N.A.F. 19/1007215348, y domicilio en calle San Pedro, n° 4 de Alovera (Guadalajara), que esta Dirección Provincial con fecha 28-06-2010, ha emitido la siguiente resolución:

“ Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en virtud de las facultades que le confiere el ordenamiento jurídico vigente y en base a los siguientes

### HECHOS

1.- D<sup>a</sup>. KHADIJA BOUDLAL causó alta en el Régimen Especial de Empleados de Hogar, con carácter discontinuo, en fecha 25-09-2009, efectos 02-10-2009.

2.- Tras las averiguaciones efectuadas por esta Dirección Provincial se comprueba que el interesado no ha efectuado cotización alguna al Régimen Especial de Empleados de Hogar desde octubre-2009 y no se encuentra localizable en los domicilios que constan en nuestros archivos, por lo que se presume que ha habido cese en la actividad por cuenta propia en esta provincia, dejando de reunir, por tanto, los requisitos necesarios para permanecer en alta en el Régimen Especial citado.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Real Decreto 2346/1969, de 25 de septiembre, por el que se regula el Régimen Especial de Empleados de Hogar (BOE 15-10-69).

2.- Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27-2-96).

### RESUELVE

Tramitar baja de oficio de D<sup>a</sup>. KHADIJA BOUDLAL en el Régimen Especial de Empleados de Hogar, con carácter discontinuo, con fecha de efectos 30-06-2010.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE del día 27). “

Lo que se da por notificado a los interesados, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Guadalajara, 26 de octubre de 2010.— María Pilar Orozco Ablanque.

5417

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hacen públicas las resoluciones de inscripción/alta/baja/anulación/variaciones de datos, de los trabajadores que a continuación se relacionan, con la advertencia que contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

*N.A.F.: 191007498264*

*TRABAJADOR: IOAN CIOCAN*

*ALTA/BAJA: BAJA CENSO AGRARIO*

*FECHA: 30-11-2009*

*DOMICILIO: c/Barrionuevo, s/n° - Almoquera(Guadalajara)*

Guadalajara a, 26 de octubre de 2010.— La Directora de la Administración en funciones, Maria Pilar Orozco Ablanque.

5419

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hacen públicas las resoluciones de inscripción/alta/baja/anulación/variaciones de datos, de los trabajadores que a continuación se relacionan, con la advertencia que contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

*N.A.F.: 281300001717*

*TRABAJADOR: LUDOVIC CSIKI*

*ALTA/BAJA: BAJA CENSO AGRARIO*

*FECHA: 31-12-2009*

*DOMICILIO: Finca Monte Anguix, n° 22 - Anguix (Guadalajara)*

Guadalajara a, 26 de octubre de 2010.— La Directora de la Administración en funciones, Maria Pilar Orozco Ablanque.

5420

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hacen públicas las resoluciones de inscripción/alta/baja/anulación/variaciones de datos, de los trabajadores que a continuación se relacionan,

con la advertencia que contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

*N.A.F.: 191006796733*

*TRABAJADOR: AZIZ HADDADI*

*ALTA/BAJA: INSCRIPCION CENSO AGRARIO*

*FECHA: 26-06-2010*

*DOMICILIO: c/Viento, n° 6 - Aranzueque (Guadalajara)*

Guadalajara a, 26 de octubre de 2010.— La Directora de la Administración en funciones, Maria Pilar Orozco Ablanque.

5421

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hacen públicas las resoluciones de inscripción/alta/baja/anulación/variaciones de datos, de los trabajadores que a continuación se relacionan, con la advertencia que contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

*N.A.F.: 191008655796*

*TRABAJADOR: NICOLAE FRONE*

*ALTA/BAJA: BAJA CENSO AGRARIO*

*FECHA: 31-01-2010*

*DOMICILIO: c/Aduana, n° 11 - 1° dcha. - Azuqueca de Henares (Guadalajara)*

Guadalajara a, 26 de octubre de 2010.— La Directora de la Administración en funciones, Maria Pilar Orozco Ablanque.

5422

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hacen públicas las resoluciones de inscripción/alta/baja/anulación/variaciones de datos, de los trabajadores que a continuación se relacionan, con la advertencia que contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

*N.A.F.: 441003565308*

*TRABAJADOR: ABDELAATI EL BOUCHIRI*

*ALTA/BAJA: BAJA CENSO AGRARIO*

*FECHA: 30-11-2009*

*DOMICILIO: c/Carraeta, n° 14 - Brihuega (Guadalajara)*

Guadalajara a, 26 de octubre de 2010.— La Directora de la Administración en funciones, Maria Pilar Orozco Ablanque.

5423

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hacen públicas las resoluciones de inscripción/alta/baja/anulación/variaciones de datos, de los trabajadores que a continuación se relacionan, con la advertencia que contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

*N.A.F.: 130039629972*

*TRABAJADOR: ANTONIO BARATO CASTELLANOS*

*ALTA/BAJA: BAJA CENSO AGRARIO*

*FECHA: 28-08-2010*

*DOMICILIO: c/La Plaza, n° 26 - Checa (Guadalajara)*

Guadalajara a, 26 de octubre de 2010.— La Directora de la Administración en funciones, Maria Pilar Orozco Ablanque.

5425

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hacen públicas las resoluciones de inscripción/alta/baja/anulación/variaciones de datos, de los trabajadores que a continuación se relacionan, con la advertencia que contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

*N.A.F.: 281285540330*

*TRABAJADOR: DANUT BUZEA*

*ALTA/BAJA: BAJA CENSO AGRARIO*

*FECHA: 26-03-2008*

*DOMICILIO: c/Palacio, n° 13 - Escamilla (Guadalajara)*

Guadalajara a, 26 de octubre de 2010.— La Directora de la Administración en funciones, Maria Pilar Orozco Ablanque.

5430

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hacen públicas las resoluciones de inscripción/alta/baja/anulación/variaciones de datos, de los trabajadores que a continuación se relacionan, con la advertencia que contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

*N.A.F.: 280124006511*

*TRABAJADOR: ANTONIO ORDEN VEGA*

*ALTA/BAJA: BAJA R.E.T. AUTONOMOS*

*FECHA: 30-06-2010*

*DOMICILIO: Paseo Fernández Iparraguirre, n° 17 - Guadalajara*

Guadalajara a, 26 de octubre de 2010.— La Directora de la Administración en funciones, Maria Pilar Orozco Ablanque.

5431

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hacen públicas las resoluciones de inscripción/alta/baja/anulación/variaciones de datos, de los trabajadores que a continuación se relacionan, con la advertencia que contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

*N.A.F.: 021014338361*

*TRABAJADOR: ALLAL BENTAMI*

*ALTA/BAJA: BAJA CENSO AGRARIO*

*FECHA: 21-03-2010*

*DOMICILIO: c/Cañada de Alcohete, n° 16 - 3° A - Horche (Guadalajara)*

Guadalajara a, 26 de octubre de 2010.— La Directora de la Administración en funciones, Maria Pilar Orozco Ablanque.

5433

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hacen públicas las resoluciones de inscripción/alta/baja/anulación/variaciones de datos, de los trabajadores que a continuación se relacionan, con la advertencia que contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a

contar desde el día siguiente al de la presente publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

*N.A.F.: 191007302244*

*TRABAJADOR: JOAO HAMILTON CESAREO DA SILVA*

*ALTA/BAJA: INSCRIPCION CENSO AGRARIO*

*FECHA: 12-04-2010*

*DOMICILIO: c/Carnicería, n° 4 - 3° A - Jadraque (Guadalajara)*

Guadalajara a, 26 de octubre de 2010.— La Directora de la Administración en funciones, Maria Pilar Orozco Ablanque.

5441

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hacen públicas las resoluciones de inscripción/alta/baja/anulación/variaciones de datos, de los trabajadores que a continuación se relacionan, con la advertencia que contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

*N.A.F.: 191007021146*

*TRABAJADOR: DECEBAL POENARU*

*ALTA/BAJA: INSCRIPCION CENSO AGRARIO*

*FECHA: 01-05-2010*

*DOMICILIO: c/Peñuelas, n° 13 - YEBRA (Guadalajara)*

Guadalajara a, 26 de octubre de 2010.— La Directora de la Administración en funciones, Maria Pilar Orozco Ablanque.

5424

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y

no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hacen públicas las resoluciones de inscripción/alta/baja/anulación/variaciones de datos, de los trabajadores que a continuación se relacionan, con domicilio en COPERNA, con la advertencia que contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

*N.A.F.: 191008443107*

*TRABAJADOR: IVAN RUSEV IVANOV*

*ALTA/BAJA: BAJA CENSO AGRARIO*

*FECHA: 26-06-2010*

*DOMICILIO: c/Eras, n° 22*

*N.A.F.: 191008443208*

*TRABAJADOR: DESISLAVA TANEVA IVANOVA*

*ALTA/BAJA: BAJA CENSO AGRARIO*

*FECHA: 26-06-2010*

*DOMICILIO: c/Eras, n° 22*

Guadalajara a, 26 de octubre de 2010.— La Directora de la Administración en funciones, Maria Pilar Orozco Ablanque.

5432

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hacen públicas las resoluciones de inscripción/alta/baja/anulación/variaciones de datos, de los trabajadores que a continuación se relacionan, con domicilio en ILLANA, con la advertencia que contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

*N.A.F.: 451025189622*

*TRABAJADOR: VASILE PAVELEAN*

*ALTA/BAJA: BAJA CENSO AGRARIO*

*FECHA: 20-02-2010*

*DOMICILIO: c/Rio Dulce, n° 359*

*N.A.F.: 281338403411*

*TRABAJADOR: LIVIU AUGUSTIN SUT*

*ALTA/BAJA: BAJA CENSO AGRARIO*

*FECHA: 10-03-2010*

*DOMICILIO: c/Rio Dulce, n° 359*

Guadalajara a, 26 de octubre de 2010.— La Directora de la Administración en funciones, Maria Pilar Orozco Ablanque.

5437

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hacen públicas las resoluciones de inscripción/alta/baja/anulación/variaciones de datos, de los trabajadores que a continuación se relacionan, con domicilio en Sigüenza, con la advertencia que contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

*N.A.F.: 191006364475*

*TRABAJADOR: JUAN CARLOS ALMONTE OZORIA*

*ALTA/BAJA: BAJA CENSO AGRARIO*

*FECHA: 01-07-2010*

*DOMICILIO: c/Padre Saturnino López Novoa, n° 9 - 2°*

*N.A.F. . 191008306903*

*TRABAJADOR: NACU OVIDUI CATALIN*

*ALTA/BAJA: BAJA CENSO AGRARIO*

*FECHA: 31-01-2010*

*DOMICILIO : Urbanización Fuente Muela, n° 1 - 1° B*

*N.A.F.: 191009092296*

*TRABAJADOR: ADAMA KARABOUE*

*ALTA/BAJA : BAJA CENSO AGRARIO*

*FECHA: 19-06-2010*

*DOMICILIO: c/La Estrella, s/n°*

Guadalajara a, 26 de octubre de 2010.— La Directora de la Administración en funciones, Maria Pilar Orozco Ablanque.

5416

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hacen públicas las resoluciones de inscripción/alta/baja/anulación/variaciones de datos, de los trabajadores que a continuación se relacionan, con domicilio en Guadalajara, con la advertencia que contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

*N.A.F.: 191007673470*

*TRABAJADOR: AURELIA STEFAN*

*ALTA/BAJA: BAJA CENSO AGRARIO*

*FECHA: 31-10-2009*

*DOMICILIO: c/Doctor Benito Hernando, nº 12 - 1º*

H

*N.A.F.: 161008531364*

*TRABAJADOR: ABDELMJID NOUGA*

*ALTA/BAJA: BAJA CENSO AGRARIO*

*FECHA: 26-07-2010*

*DOMICILIO: c/Chorrón, nº 36 - 5º C*

*N.A.F.: 191008711067*

*TRABAJADOR: MOHAMED BENOMAR*

*ALTA/BAJA: BAJA CENSO AGRARIO*

*FECHA: 30-11-2009*

*DOMICILIO: c/La Isabela, nº 11 - 5º C*

*N.A.F.: 191009327019*

*TRABAJADOR: VASIL IVANOV NACHEV*

*ALTA/BAJA: BAJA CENSO AGRARIO*

*FECHA: 28-02-2010*

*DOMICILIO: c/Bailén, nº 4 C - 3º C*

*N.A.F.: 281121905572*

*TRABAJADOR: ABDELKADER YAHIA MEDDAH*

*ALTA/BAJA: INSCRIPCION CENSO AGRARIO*

*FECHA: 05-08-2010*

*DOMICILIO: c/Cardenal González Mendoza, nº 29-*

2º B

Guadalajara a, 26 de octubre de 2010.— La Directora de la Administración en funciones, Maria Pilar Orozco Ablanque.

5478

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### ANUNCIO DE LICITACIÓN DE CONTRATO

**1. Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) *Organismo:* Diputación Provincial de Guadalajara

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría General.

c) *Obtención de documentación e información:*

1) Dependencia: Secretaría General.

2) Domicilio: Plaza de Moreno, s/n.

3) Localidad y código postal: Guadalajara. 19071.

4) Teléfono: 949 88 75 66.

5) Telefax: 949 88 75 63.

6) Correo electrónico: cyague@dguadalajara.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.dguadalajara.es](http://www.dguadalajara.es)

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: el día anterior al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

d) *Número de expediente:* CPR. 1/11.

**2. Objeto del contrato:**

a) *Tipo:* Privado.

b) *Descripción:* Seguros para la Diputación de Guadalajara: Seguro de multirriesgo de bienes muebles e inmuebles; seguro de responsabilidad civil general, patronal y profesional; seguro de la flota de vehículos y maquinaria; seguro colectivo de accidentes del personal; seguro de incapacidad temporal por enfermedades y accidentes profesionales; y seguro de vida colectivo del personal.

e) *Plazo de ejecución:* De 1 de enero a 31 de diciembre de 2011.

**3. Tramitación y procedimiento:**

a) *Tramitación:* Ordinaria.

b) *Procedimiento:* Negociado con publicidad.

d) *Criterios de adjudicación:* Oferta económica y condiciones de las pólizas.

**4. Presupuesto base de licitación:**

*Importe neto:* 282.629'00 Euros.

*Impuestos:* 18.370'88 Euros.

*Importe total:* 300.999'88 Euros.

**5. Garantías.**

No se exigen.

**6. Requisitos específicos del contratista:**

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, e inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

**7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) *Fecha límite de presentación:* Decimoquinto día natural inclusive desde el siguiente a la publicación del anuncio del procedimiento en el Boletín de la Provincia.

b) *Modalidad de presentación:* sobre cerrado.

c) *Lugar de presentación:*

1) Dependencia: Secretaría General.

2) Domicilio: Plaza de Moreno, s/n.

3) Localidad y código postal: Guadalajara. 19071.

4) Dirección electrónica: cyague@dguadalajara.es

f) *Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:* dos meses.

### 8. Apertura de Ofertas:

a) *Dirección:* Plaza de Moreno, s/n.

b) *Localidad y código postal:* Guadalajara. 19071.

c) *Fecha y hora:* Tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. A las 13:00 horas.

9. **Gastos de Publicidad:** A cargo del adjudicatario.

11. **Otras informaciones:** las compulsas y bastanteos de documentación se realizarán únicamente hasta dos días antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Guadalajara, 29 de octubre de 2010.—El Diputado-Delegado de Economía y Hacienda, Jaime Muñoz Pérez.

5537

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### Sección de Personal

#### ANUNCIO

RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR Y FECHA DE REALIZACIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL PRIMER EJERCICIO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE SARGENTO DE BOMBEROS, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO

### I.- Relación provisional

Admitidos:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1. ALBARSANZ IÑIGO, JAVIER	03.107.375-Y
2. GARCIA GARCIA, JORGE	07.221.268-G
3. ORTEGA YUBERO, JOSE ALBERTO	03.087.827-P
4. POLANCO LOPESINO, JAVIER	03.110.635-T
5. POZO SANCHEZ, JAVIER	50.815.255-K
6. SERRANO HIDALGO, MIGUEL ANGEL	52.370.280-Q
7. VILLALBA NEGREDO, JOSE RAMON	03.107.577-R

Excluidos:

No hay excluidos

### II.- Composición del tribunal calificador:

**Presidente:** D<sup>a</sup> Cristina Tabara Alda como Titular y D<sup>a</sup> Ana Isabel Martínez Canuria como suplente.

**Secretario:** D. Fco. Javier González Martínez, como Titular, y D<sup>a</sup> Elena Martínez Ruiz como suplente

**Vocales:**

- *Designado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:*

Angel Diez Lluva, como titular, y D. Antonio Santallalla Martínez, como suplente.

- *Como Oficial del Servicio de Extinción de Incendios:*

D. Alberto Oliver Mayayo como titular, y persona en quien delegue como suplente

- *Como funcionario de carrera designado por la Alcaldía:*

D. Jose Ignacio del Castillo Fernández como titular y D<sup>a</sup> Nuria Pérez Rojo como suplente.

- *Designado por los funcionarios:*

D. Adrián Castillejo Cobaña, como titular, y D. Jose Manuel Domínguez Naharro, como suplente.

### III.- Lugar y fecha de realización del primer ejercicio

Se convoca a los Sres. aspirantes para la realización del primer ejercicio de la oposición previsto en la base 6.2 de la convocatoria el día 8 de noviembre de 2010, a las 8:00 horas, en la Clínica Dr. Sanz Vázquez, sita en el Paseo Doctor Fernández Iparraguirre, n° 6, debiendo ir en ayunas, y provistos del DNI.

Guadalajara, a 28 de octubre de 2010.—La Concejala Delegada de Personal, Encarnación Jiménez Mínguez.

5536

RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL CENTRO DE RECUPERACIÓN DE ANIMALES ABANDONADOS.

### 1.- Entidad adjudicadora.

A) *Organismo:* Ayuntamiento de Guadalajara

B) *Dependencia que tramita el expediente:* Sección de Patrimonio, Centro Cívico, Primera Planta, Plaza del Concejo.

### 2.- Descripción del objeto:

Tendrá por objeto la adjudicación, mediante varios criterios, del contrato de prestación del servicio de gestión del contrato de recuperación de animales abandonados.

**3.- Valor del contrato y presupuesto base de licitación:** El presupuesto base de licitación es de 360.000 € distribuidos en 60.000 € anuales (50.847,45€ mas 9.152,54 € por IVA).

**4.- Plazo del contrato**

El plazo del contrato será de tres años, podrán efectuarse prorrogas de un año cada una con un máximo de tres.

**5.- Solvencia económica**

Cualquiera de los medios relacionados en el artículo 64 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**6.- Solvencia técnica o profesional.**

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

- Relación de personal técnico y maquinaria de que dispondrá para la ejecución de los trabajos adjuntando la documentación acreditativa pertinente.

**7.- Criterios de adjudicación .**

- a) Precio ofrecido
- b) Inscripción en la Coordinadora Española de Protección Animal u otras instituciones de carácter similar.
- c) Mejoras propuestas sobre el funcionamiento del Centro en relación a: voluntariado y educación ambiental.

**8.- Procedimiento y tramitación:**

Abierto. Tramitación ordinaria.

**9.- Garantía provisional.** No se exige.**10.- Obtención de documentación e información**

A) *Entidad:* Ayuntamiento de Guadalajara, Sección de Patrimonio .

B) *Domicilio:* Centro Cívico, 1º planta, Plaza del Concejo. Teléfono 949.24.77.85, Fax 949. 24.77.76 Perfil del Contratante [www.guadalajara.es](http://www.guadalajara.es)

C) *Fecha límite de obtención de documentación:* Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

**11- Presentación de ofertas**

A) Fecha límite de presentación: Las ofertas deberán ser entregados en la Sección de Patrimonio, de 9 a 14 horas, durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**12.- Apertura de ofertas**

Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil del Contratante del Ayuntamiento de Guadalajara. [www. Guadalajara.es](http://www.Guadalajara.es).

**13.- Pago de los anuncios**

Serán por cuenta del adjudicatario, por una sola vez y con el límite máximo de 150 euros.

Guadalajara, 27 de octubre de 2010.— El Alcalde-Presidente.

5337

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Albalate de Zorita****ANUNCIO**

Transcurrido el plazo señalado en el edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 107 de 6 de septiembre de 2010, se hace público, a los efectos del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo, que ha resultado definitivo al no presentarse reclamaciones, de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto municipal sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 18 de agosto de 2010.

Dicho acuerdo en su parte dispositiva, dispone:

“3 MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

De acuerdo con la propuesta del Sr. Concejel Delegado de Hacienda, y ante la conveniencia apreciada de introducir una modificación en la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto municipal sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana consistente en la exención para los incrementos de valor cuya cuota líquida sea inferior a 10 euros, entendiéndose que la tramitación y las notificaciones necesarias para la liquidación en el caso de estos incrementos de valor son más costosas que el importe recaudado, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Acordar la modificación de la siguiente Ordenanza:

TEXTO DE LA MODIFICACIÓN DE LA  
ORDENANZA FISCAL REGULADORA  
DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE EL  
INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS  
DE NATURALEZA URBANA.

**EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

Se incluye el siguiente artículo:

**Artículo 5º bis.**

1.-Asimismo, están exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor de terrenos de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea inferior a diez euros (10 €).

SEGUNDO. Someter este acuerdo provisional a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta dí-

as para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

No produciéndose ninguna intervención, por la Sra. Presidenta se dispone que se pase el asunto a votación, resultando a favor el voto de todos los concejales presentes, aprobando el Pleno en votación ordinaria y por unanimidad el acuerdo propuesto.”

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la presente publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Albacete, conforme a lo dispuesto en el art. 109 c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, así como potestativamente y en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la presente publicación, recurso de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que considere oportuno.

Albalate de Zorita, a 18 de octubre de 2010.— La Alcaldesa, Covadonga Pastrana Adriano.

5413

## Ayuntamiento de Alovera

### ANUNCIO

#### BASES Y CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL DE UNA PLAZA DE INFORMADOR/DINAMIZADOR JUVENIL EN EL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2010, en uso de las competencias que legalmente tiene atribuidas y de conformidad con lo establecido en la Resolución de 6 de agosto de 2010. del Instituto de la Juventud de Castilla-La Mancha por la que se concede una ayuda a este Ayuntamiento para este fin, se ACUERDA convocar proceso selectivo mediante concurso-oposición para la provisión temporal a tiempo parcial de una plaza de informador/dinamizado juvenil, con sujeción a las bases aprobadas.

La presente convocatoria y las bases podrán ser impugnadas ante el Juzgado de lo contencioso-administrati-

vo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante este Ayuntamiento durante el plazo de un mes a contar desde su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alovera, a 27 de octubre de 2010.—El Alcalde David Atienza Guerra

#### BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL DE UNA PLAZA DE INFORMADOR/ DINAMIZADOR JUVENIL EN EL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA.

##### PRIMERA.- OBJETO

El Objeto de la presente convocatoria es la provisión temporal de una plaza de Informador/Dinamizador Juvenil, en el marco de la convocatoria de ayudas realizada mediante la Orden de 11/12/2009, de la Consejería de Presidencia por la que se establecen las bases y se convoca subvenciones para la contratación de personal Informador/Dinamizador juvenil en centros de información juvenil dependientes de ayuntamientos, mancomunidades o agrupaciones de municipios de Castilla-La Mancha. [2009/18874].

##### SEGUNDA.- MODALIDAD DEL CONTRATO

La modalidad del contrato es la de contrato a tiempo parcial por obra o servicio, 20 horas semanales, con una duración del contrato de un año, prorrogable hasta el 2013. Se establecerá un período de prueba de 30 días

##### TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado Público; en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en la Ley 30/1984 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; en el Real Decreto 364/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas de Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

##### CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser español o estar de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del

empleado Público, sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

2. Tener cumplidos los dieciséis años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3. Estar en posesión del título de Bachiller Superior, formación profesional de 2º grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

4. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación.

5. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, no estableciéndose exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, salvo en los casos ya mencionados en los que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes tareas y funciones.

6. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos aquellos requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la firma del contrato como personal laboral temporal del Ayuntamiento de Alovera.

#### QUINTA.- PRESENTACION DE SOLICITUDES Y ADMISION

A) INSTANCIA Y DOCUMENTOS.- Los interesados en participar en el proceso selectivo, presentarán su solicitud en el modelo que aparece en el Anexo I de las presentes bases y que se facilitará en el Ayuntamiento, debiendo adjuntarse fotocopia del DNI, así como de cuanta documentación consideren oportuna para acreditar los requisitos indicados en la Base Segunda y los méritos valoraables recogidos en la Base Octava de estas Bases. Los documentos presentados deberán ser originales, o en su defecto copias compulsadas

B) LUGAR Y PLAZO.- Las instancias se presentarán en la Oficina de Información y Registro del Ayuntamiento de Alovera durante los veinte días naturales siguientes a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiéndose utilizar los registros de documentos del Gobierno Central y de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

#### SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. El plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, será de diez días, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada Resolución. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechaza-

das mediante Resolución de la Alcaldía, declarando aprobada la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Municipal y en la Página Web Municipal, y que contendrá, además el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba de la Oposición. Así como la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión en ese caso.

#### SEPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

##### 1. Composición del Tribunal

• PRESIDENTE: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alovera designado por la Alcaldía.

##### • VOCALES:

- Un representante designado por el Instituto de la Juventud de Castilla - La Mancha.

- Dos funcionarios de carrera o personal laboral fijo, de la Administración Local, designados por la Alcaldía.

- Un vocal designado por la Alcaldía a propuesta de las Centrales Sindicales con representación en la Junta de Personal o en el Comité de Empresa del Ayuntamiento de Alovera.

• SECRETARIO: El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario del Ayuntamiento de Alovera en quién delegue. Actuará con voz y sin voto.

Todos los vocales deberán contar con titulación académica igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

La designación de los Miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, deberá efectuarse en el plazo de quince días desde que sea solicitada por el Ayuntamiento, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios Municipal y la Página Web Municipal. Si no se recibiera la designación de algún miembro del Tribunal, la Alcaldía lo designará directamente.

#### OCTAVA.- PRUEBA SELECTIVA

El sistema selectivo será el concurso oposición, realizándose el procedimiento sobre 70 puntos (60 puntos para la fase de oposición y 10 para el concurso), y costará de los siguientes ejercicios:

Fase de oposición: constará de un ejercicio, dividido en dos pruebas:

a) Primera Prueba: Consistirá en contestar por escrito a un número mínimo de 50 preguntas tipo test o de 15 preguntas cortas, sobre cuestiones relacionadas con las materias que figuran en el temario oficial de la convocatoria. Esta prueba tendrá una puntuación de 30 puntos, siendo necesario tener una calificación mínima de 15 puntos para superarla, el tribunal determinará el número de respuestas correctas netas necesarias para alcanzar la calificación mínima de 15 puntos con anterioridad a la identificación de las personas aprobadas.

b) Segunda Prueba: Consistirá en resolver, dos casos prácticos propuestos por el tribunal de selección, y en el tiempo que éste señale, sobre cuestiones relacionadas con las materias que figuran en el temario del Anexo II, debiendo ser al menos un supuesto práctico relativo al

bloque II, Información Juvenil, y un supuesto práctico relativo al bloque III, Dinamización Juvenil. Estos supuestos podrán tomar como referencia la realidad social y juvenil del ámbito de trabajo del informador-dinamizador juvenil. Cada supuesto práctico será valorado de 0 a 15 puntos, resultando la nota final de la suma total de puntos obtenidos. Es imprescindible para poder calificar esta prueba que al menos los aspirantes hayan alcanzado un mínimo de 5 puntos en cada supuesto práctico, siendo necesario obtener 15 puntos o más para superar el ejercicio.

Cada ejercicio se calificará independientemente, con una puntuación de 0 a 30 puntos, debiendo alcanzarse un mínimo de 15 puntos en cada una de ellas para superar la prueba. El conjunto de la fase de oposición no podrá superar los 60 puntos.

Fase de concurso: En esta fase solo participarán aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. El conjunto de la fase de concurso no podrá superar los 10 puntos y tendrá como referencia la siguiente calificación:

#### TÍTULOS ACADÉMICOS

(máximo 3 puntos)

Méritos	Puntuación
Licenciatura en Ciencias Sociales, educativas o equivalente. ....	2 puntos
Diplomaturas en Educ. Social, Trabajo Social, Primaria o equivalente. ....	1,75 puntos
Otras Licenciaturas universitarias Técnico superior en Animación Sociocultural, en Act. Deportivas o en Interv. Social .....	1,25 puntos
Otras diplomaturas universitarias .....	1 punto
Otras titulaciones de técnico superior .....	0,50 puntos

#### FORMACIÓN ESPECÍFICA EN JUVENTUD

(máximo 4 puntos)

Experto Universitario en Juventud y Sociedad .....	2,00 puntos
Especialista en Coordinación y Gestión de Programas y Servicios para la Juventud .....	1,85 puntos
Experto en Servicios de Información Juvenil .....	1,75 puntos
Director de Actividades Juveniles.....	1,65 puntos
Monitor de Actividades Juveniles .....	1,35 puntos
Otras acciones formativas relacionadas con la animación o información juvenil .....	Cursos o jornadas realizadas con una duración igual o superior a 20 horas: 0,01 por cada hora certificada

#### EXPERIENCIA LABORAL

(máximo 3 puntos)

Por cada mes prestado sujeto a relación laboral o beneficiario de beca en cualquier organización en puestos de:

Méritos	Puntuación
Informador Juvenil .....	0,25 puntos
Director de Actividades Juveniles .....	0,20 puntos
Monitor de Actividades Juveniles .....	0,15 puntos

No será tenido en cuenta el trabajo en prácticas

La puntuación de esta fase de concurso no podrá superar el 15% del total de la puntuación.

Los puntos obtenidos en esta fase se sumarán a los conseguidos en la fase de oposición, resultando así la calificación final de los aspirantes.

#### NOVENA.- FECHA, LUGAR Y DESARROLLO DE LA PRUEBA SELECTIVA

La fecha, hora y lugar de celebración de la primera prueba selectiva se dará a conocer junto con la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Municipal y en la Página Web Municipal.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios Municipal y en la Página Web Municipal con 12 horas al menos de antelación al comienzo de la prueba si se trata del mismo ejercicio o de 72 horas si se trata de uno nuevo. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

#### DECIMA.- CALIFICACIÓN

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán de la forma que sigue:

**Primera Prueba:** Se calificarán de 0 a 30 puntos. Para superar el ejercicio será necesario obtener un mínimo de 15 puntos.

**Segunda Prueba:** Se calificará de 0 a 30 puntos. Para superar el ejercicio será necesario obtener un mínimo de 15 puntos.

Una vez publicada la calificación de cada prueba en el Tablón de Anuncios y Página Web Municipal, se establecerá un plazo de presentación de reclamaciones de cinco días laborales. Transcurrido este plazo el Tribunal entenderá que no existen reclamaciones a los mismos.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido anteriormente será nula de pleno derecho.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas de la fase de oposición y la calificación obtenida en la fase de concurso, quedando eliminados los aspirantes con calificaciones inferiores que excedan de las vacantes anunciadas, sin que por tanto puedan considerarse que han superado la oposición, obteniendo plaza o quedando en situación de expectativa de destino los aspirantes que no figuren incluidos en la relación propuesta por el Tribunal.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de los aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate éste se dirimirá de la siguiente forma: primero, por aquel aspirante que haya obtenido mejor puntuación en la fase de concurso, y después, en el tercer, segundo y primer ejercicios respectivamente.

De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalafonamiento por la letra a la que se refiere el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el art. 17 del Real Decreto 364/1995 de 19 de marzo.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios Municipal y en la Página Web Municipal.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada al Alcalde.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de convocatoria.

#### DÉCIMO PRIMERA.- BOLSA DE TRABAJO

Los aspirantes que no obtengan la calificación de aprobados, según lo indicado en la Base Décima, y que por tanto no cubran las plazas ofertadas, formarán una bolsa de trabajo para sustituciones y para ocupar puestos de nueva creación de las mismas características, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Acuerdo Económico y Social del Ayuntamiento de Alovera para los años 2009-2011.

#### DÉCIMO SEGUNDA.- FIRMA DEL CONTRATO

Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberán acreditar previamente a la firma del contrato que reúnen los requisitos exigidos en estas bases de convocatoria y firmar posteriormente el contrato laboral correspondiente formulando declaración jurada de las actividades que estuviesen realizando.

Quienes sin causa justificada, no formalizaran el contrato laboral en el plazo de una semana a contar desde su requerimiento, o no acrediten que reúnen los requisitos exigidos, no adquirirán la condición de Personal Laboral Temporal, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas.

Asimismo, desde el momento de la firma del contrato quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a disposición el Ayuntamiento.

Alovera, a 2 de septiembre de 2010.—El Alcalde, David Atienza Guerra.-

### ANEXO I

#### SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISION TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL DE UNA PLAZA DE INFORMADOR/ DINAMIZADOR JUVENIL EN EL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

D. ...., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., teléfono ....., y provisto de D.N.I. núm. .... ,

EXPONGO:

Habiendo tenido conocimiento de las bases que regirán el proceso selectivo indicado en el encabezamiento, y reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas en ellas - - - - -

SOLICITO: Tomar parte en el proceso selectivo, comprometiéndome a firmar el contrato correspondiente, en caso de superar el mismo.

Alovera, a ..... de .....de 2010

(firma del interesado)

Sra. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alovera

### ANEXO II

#### TEMARIO BÁSICO

##### BLOQUE I.- GENERAL

Tema 1.- El Instituto de la Juventud de Castilla-La Mancha. Planes integrales de juventud a nivel autonómico y local. Las políticas municipales de Juventud.

Tema 2.- Los Programas de la UE para los jóvenes: El Programa Juventud en Acción y sus principales acciones. Otros programas europeos de interés.

Tema 3.- La emancipación juvenil: el acceso de los jóvenes a la vivienda, bolsa de vivienda joven, principales ayudas autonómicas.

Tema 4.- El sistema educativo en Castilla-La Mancha Universitario y no Universitario: estructura, principal oferta, becas...

Tema 5.- Orientación profesional: Medidas destinadas al Empleo de la juventud en Castilla-La Mancha, la formación ocupacional, técnicas de búsqueda de empleo, recursos para el autoempleo.

Tema 6.- Juventud y salud: principales problemas entre la población joven: toxicomanías, enfermedades de

transmisión sexual, trastornos en la alimentación, accidentes de tráfico. Programa Salud Joven y Alcazul.

Tema 7.- Oferta local de actividades de ocio y deportes por entidades juveniles, culturales y deportivas.

Tema 8.- Programas del Instituto de la Juventud de Castilla-La Mancha: CLM Activa Joven, Verano Joven, Multiaventura Joven, Iniciativa Juvenil, jóvenes Cooperantes, Certamen jóvenes artistas y Prácticas para jóvenes universitarios en ayuntamientos.

Tema 9.- Juventud y movilidad: red de albergues juveniles, los diferentes carnés (alberguista, estudiante, joven, +26).

Tema 10.- Los Centros municipales de Juventud: tipología de equipamientos juveniles, funciones y objetivos

Tema 11.- La creación de un centro joven: ubicación, análisis de la realidad, planificación, la organización de los espacios, principales servicios a prestar y recursos humanos. La colaboración con otros estamentos municipales y sociales.

#### BLOQUE II.- INFORMACION JUVENIL

Tema 12.- Los Centros y Puntos de información juvenil: normativa, objetivos y servicios. La red de información juvenil en Castilla-La Mancha, en España (Injuve), la Eryca y la Red Eurodesk.

Tema 13.- Constitución y organización de un Centro de Información Juvenil (CIJ): el estudio previo de la realidad juvenil. Estructura, características y distribución espacial del CIJ Los recursos humanos.

Tema 14.- La planificación de un CIJ y la evaluación de la calidad de los servicios de un CIJ: Nivel estratégico (el plan), nivel táctico (el programa) y nivel operativo (el proyecto). Métodos y sistemas de evaluación.

Tema 15.- Funcionamiento de un CIJ: la búsqueda y selección de la información, tratamiento y difusión de la información. La evaluación del CIJ

Tema 16.- La información juvenil: Procesos de comunicación, la Información Juvenil y los jóvenes. Necesidades y demandas informativas. Perfil de los usuarios.

Tema 17.- Las fuentes de información para un CIJ: búsqueda, selección y adquisición.

Tema 18.- El tratamiento de la información. El análisis documental. Sistemas de catalogación. Tesoro de Juventud.

Tema 19.- Difusión y descentralización de la información: Productos y soportes informativos, estructuras descentralizadoras (Puntos de información Juvenil, antenas o corresponsales).

Tema 20.- Las Nuevas tecnologías aplicadas a la Información: Aplicaciones para un CIJ. Los principales programas de uso por los jóvenes para el intercambio de información y Chat. El correo electrónico y las listas de distribución.

Tema 21.- El informador juvenil: perfil del informador. La formación del informador juvenil.

Tema 22.- Otros recursos para la información: las radios y televisiones locales. Procesos de colaboración. El marketing. Las redes sociales. Instalaciones municipales.

#### BLOQUE III.- DINAMIZACION Y PARTICIPACION JUVENIL

Tema 23.- Asociacionismo juvenil en Castilla-La Mancha: el Consejo de la Juventud de Castilla-La Mancha, los consejos locales, las asociaciones juveniles. Normativa, trámites y requisitos para la creación de una asociación juvenil, sección juvenil o reconocimiento de una entidad prestadora de servicios a la juventud.

Tema 24.- Asociacionismo juvenil: Concepto, estructura y funcionamiento. Tipos de asociaciones juveniles. Su funcionamiento económico.

Tema 25.- Programas de apoyo al asociacionismo juvenil: principales programas y convocatorias del Instituto de la Juventud de Castilla-La Mancha, de las Diputaciones Provinciales (en su caso) y apoyos municipales.

Tema 26.- Las dinámicas de grupos: concepto, objetivos, utilidad, factores para su elección, limitaciones y dificultades, clasificación

Tema 27.- Principales técnicas de trabajo en grupo: condiciones, ventajas, limitaciones y utilidad. Las reuniones de trabajo como técnicas de interrelación: aspectos influyentes, tipos y fases.

Tema 28.- La animación juvenil: Las escuelas de animación juvenil en Castilla-La Mancha, normativa para su reconocimiento y contenidos de los programas de formación.

Tema 29.- El animador juvenil: perfil del director y del monitor de actividades juveniles. Áreas de actuación. Su formación.

Tema 30.- Las actividades juveniles como proceso de educación no formal: contenidos, objetivos, fases, metodología, actividades y recursos.

Tema 31.- El trabajo multidisciplinar del informador-dinamizador juvenil: desarrollado en el Centro Joven, mecanismos de coordinación con agentes y entidades sociales, con otras concejalías y con centros educativos.

#### BLOQUE IV.- ESPECIFICO PARA PROGRAMAS MUNICIPALES

Tema 32.- La Constitución Española de 1.978

Tema 33.- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público

Tema 34.- Acuerdo Económico y Social (del personal laboral) del Ayuntamiento de Alovera. Año 2009 - 2011

Tema 35.- La localidad de Alovera. Organización del municipio. Aspectos sociales y económicos. La población. El término municipal. Características y distribución territorial.

Tema 36.- Edificios e instalaciones municipales en la localidad de Alovera. Ubicación, horario y servicios prestados en las mismas. Áreas y Concejalías de las que dependen.

Tema 37.- El Centro Joven de Alovera. Ubicación, distribución de salas del Centro Joven. Proyectos y actividades que actualmente se ejecutan en la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Alovera.

Tema 38.- El Servicio de Información Juvenil de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Alovera.

Tema 39.- Programa de participación y asociacionismo de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Alovera. El tejido asociativo juvenil del municipio de Alovera. Proyectos y actividades de trabajo en colaboración con las asociaciones juveniles en el municipio.

Tema 40.- Programa ALCAZUL en el municipio de Alovera.

5414

Por Resolución de la Alcaldía de veintisiete de octubre de dos mil diez, se aprueba la relación de admitidos y excluidos definitiva para tomar parte en el proceso selectivo mediante concurso-oposición, de seis plazas de Operarios de Servicios Múltiples, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de los años 2007 y 2009, que figura en el Anexo I. Así como el Tribunal Calificador de dicho proceso, que figura en el Anexo II y la convocatoria para la realización del primer ejercicio que figura en el Anexo III. La convocatoria se publicó en el B.O.P. n° 92 de 2 de agosto de 2010 y D.O.C.M. n° 152 de 9 de agosto de 2010.

## ANEXO I

## ADMITIDOS

Apellidos	Nombre	DNI
ACOSTA SÁNCHEZ	ANTONIO	11775440S
ALCÁNTARA ORDOÑÉZ	ESTER	03114249A
ALDA LUCIA	JOSÉ CARLOS	70165980H
ALDA LUCIA	JAVIER	70165981L
ÁVILA MARTÍN	FRANCISCO JAVIER	08985823E
BLANCO DÍAZ	MIGUEL ÁNGEL	07475437T
BLÁZQUEZ GARCÍA	CARLOS JAVIER	08962546K
BRAVO RECIO	MARÍA LUISA	08985130L
CABRERO CAMPO	JAIME ANTONIO	05679343E
CAMPERO REY	JOSÉ CARLOS	03100595B
CANTILLO ASENJO	ANGELINES	08983349D
CAPEROTE GARCÍA	JORGE	52868200D
CARRASCO CUEVAS	ENRIQUE	08985850A
CASAL GARROTE	SAMUEL	33851669Q
CHACÓN TERRÓN	MARIO	08993540B
CHARAMELI DOMENECH	MARÍA VANESA	03115090Q
CHARAMELI SÁNCHEZ DE LA MORENA	JOSÉ LUIS	70024131X
COFRADE MARTÍN-LOECHES	JUAN CARLOS	52113264W
CORDERO CARO	TATIANA	50321242W
CORTES NICOLÁS	FRANCISCO JAVIER	03072166X
CORTEZÓN AYMÍ	ÓSCAR	03122882B
CRUZ GONZÁLEZ	JUAN JOSÉ	03208699S
CUESTA GARCÍA	CARLOS	03120696X
CUETO SARDINA	JORGE	52883718W
DE LA CRUZ LÓPEZ	ISMAEL	03111554E
DE LA PLATA SÁNCHEZ	DAOIZ	03124762M
DE LA RUBIA ÁLVAREZ	PEDRO PABLO	03129763S
DE LUZ ESPADA	JAVIER	03136124M
DE MINGO FERRER	JOSÉ ANTONIO	03115597V
DELGADO MORALES	JUAN PABLO	08956480G
DIAZ FERNÁNDEZ	CRISTÓBAL RAFAEL	31635043S
DOMINGO LÓPEZ	ROSA	03088481H
ESCOBAR SÁNCHEZ	NORBERTO	03079821Y
ESTEBAN RODRÍGUEZ	LUIS MIGUEL	03075118H
FELIPE ZARAGOZA	MANUEL	03132991T
FERNÁNDEZ CALVO	DANIEL	03122607N
FERNÁNDEZ GÓMEZ	JOSÉ LUIS	51685485T
FRUCTUOSO ROSA	ANTONIO	22588059N

Apellidos	Nombre	DNI
GAMONAL CORRALES	ROBERTO	08976241P
GARCÍA ÁLVAREZ	MARÍA DEL CARMEN	08971193C
GARCÍA FLORES	CARLOS	03103301A
GARCÍA OTERO	BENITO	11384845Y
GARCÍA PARRA	MARÍA DEL PILAR	03105159K
GARCÍA SAN JOSÉ	MARÍA DEL PILAR	08977135M
GARCÍA VICENTE	ÁLVARO	03076360H
GIL DOMINGO	MIGUEL ÁNGEL	03103971Y
GONZÁLEZ LÓPEZ	GREGORIO	08970466Y
GONZÁLEZ MANZANAS	PEDRO	04205499H
GONZÁLEZ MATEO	EMILIO JOSÉ	03078255G
GONZÁLEZ NUEVO	ALEJANDRO DANIEL	50111938K
GONZÁLEZ TORRES	JAVIER	09011814T
GUTIÉRREZ SÁNCHEZ	JOSÉ ÁNGEL	08966226K
GUZMÁN CECILIA	Mª CARMEN	03123606E
HERRÁIZ MARTÍN	NURIA	03120299G
HERRANZ DELGADO	ELENA	53022756M
HITA RUIZ	JOSÉ LUIS	03092861M
HURTADO VALLEJO	MARTÍN	28942886P
ISIDRO SÁNCHEZ-SECO	ANDRÉS	03135341G
JIMÉNEZ MARCHADO	RAFAEL	03078597R
JIMÉNEZ SÁNCHEZ	JAIME	01826261S
JIMÉNEZ SÁNCHEZ	SERGIO	03141523E
LACÓN EXPÓSITO	JUAN ANTONIO	08976716T
LAGUNA CHACÓN	DANIEL	09040352H
LEÓN RUIZ DE LA HERMOSA	MARÍA DEL CARMEN	46875681W
LÓPEZ SÁNCHEZ	CARLOS	03100137J
LÓPEZ SANTAMARÍA	CARLOS	03114779G
LOZANO CAMPÓN	MANUEL	09008371F
LOZANO DE PEDRO	JUAN ANTONIO	03126433C
MAGRO MARTÍNEZ	JAVIER	09026370C
MÁRQUEZ GONZÁLEZ-ALBO	BASILIO	08988625H
MARTÍN MORENO	JESÚS	09011880C
MARTÍNEZ FERNÁNDEZ	SERGIO	09016178V
MARTÍNEZ OLMEDA	PABLO JOSÉ	03128391A
MARTOS GARCÍA	CONSTANTINO	09006381H
MAYOR PÉREZ	MIGUEL ÁNGEL	03085686Y
MEDINA DE TORO	ALFONSO	50409548B
MERCADO DEL PINO	JULIO	52866209L
MOLINA GÓMEZ	JUAN ANTONIO	51876123Z
MORALES LUENGAS	ANTONIO PRUDENCIO	03074330N
MORENO CAMARERO	JOSÉ ANTONIO	03086420G
MORENO CASAS	FRANCISCO	50970573C
MORENO LAMPARERO	JAVIER	03118405L
MORENO RIOFRÍO	GREGORIO	03088019Q
MORENO SETIÉN	DOROTEO	03098185Q
MUÑOZ CHICO	DIEGO	03111894V
MUÑOZ GUILLO	LUIS MANUEL	52344618E
MUÑOZ MORENO	JOSÉ	32855360K
NAHARROS CARRETERO	JOSÉ ANTONIO	04584442J
NAVARRO GÓMEZ	SERGIO	09029039K
NAVARRO GONZÁLEZ	MARÍA DEL PILAR	03099699N
PACHECO ESCUDERO	MIGUEL ÁNGEL	03098740L
PAJARES LÓPEZ	GUSTAVO	03119516A
PALOMARES VALVERDE	SONIA	09020217P

Apellidos	Nombre	DNI
PASTOR RODRIGUEZ	ÁNGEL	51427612A
PAZOS CARRERAS	PABLO	52989568Y
PÉREZ CASAS	JOSÉ ALBERTO	50877331C
PÉREZ DUQUE	JORGE	09006903B
RAMOS MARTÍNEZ	FRANCISCO JAVIER	03083431M
RAMOS MUÑOZ	JUAN	03084754V
REBOLLO JIMÉNEZ	DANIEL	03123415S
REBOLLO REBOLLO	MARIANO	03077969V
RODRIGUEZ MONTIEL	JOSÉ ANTONIO	09022027R
ROMERO RODRIGUEZ	JOSÉ ANTONIO	03091945D
RUBIO ARCEDIANO	LUIS MIGUEL	03110891A
SABOYA CANO	MARÍA EVA	05268089P
SÁNCHEZ AUÑÓN	RAÚL	03118239Z
SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	ADRIÁN	03145960C
SÁNCHEZ OLMEDA	JOSÉ	03099885Z
SÁNCHEZ VEGA	ÁNGEL LUIS	35076625S
SANTAMARÍA ALBARRÁN	JESÚS	03091783P
SANTAMARÍA JIMÉNEZ	FRANCISCO	08972375Y
SANZ QUILES	JUAN LUIS	50820865L
SENÉN GARCÍA	JOSÉ	03099355J
SIGUERO VILLAVERDE	CARLOS	18952483T
SOPEÑA DE LA FUENTE	ISMAEL	08998184D
TEILLET FERNÁNDEZ	RAÚL	02275784A
TEJÓN GARCÍA	JAVIER	03105232W
TORRE MORENO	DANIEL	03117664Z
TREJO FERRER	ALFONSO JOSÉ	09005915N
TRIGO SIERRA	FRANCISCO	50973385A
VAQUERO MORENO	BERNABÉ	03129774A
VELERO BALLESTEROS	PRUDENCIA	08952158Y
VICENTE CÓRDOBA	FRANCISCO JAVIER	03104392J
VILLANUEVA PLAZA	ALFREDO	03107832A
VINDEL BENITO	ENRIQUE	03093809X
ZAMORA ESCUDERO	JAVIER	03128951P

## EXCLUIDOS

Ninguno

## ANEXO II

**Presidente:***Titular:* Julio Parera Bermúdez*Suplente:* M<sup>a</sup> Sol Benito García**Secretario:***Titular:* Mariano Vicente Yela*Suplente:* M<sup>a</sup> Carmen Ruiz de Blas**Vocales:**

*\_ Designado por la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.*

*Titular:* Miguel Angel García Valero*Suplente:* Agustín Leal Pascual

*\_ Dos funcionarios de carrera o personal laboral fijo, designado por la Alcaldía.*

*Titular:* César Monseco Cerrillo*Suplente:* Juan Jesús Pavón Exojo*Titular:* Emilio Taravillo Barrero*Suplente:* Ángel Luis Martín Granado*\_ Designación de la Alcaldía a propuesta sindical:**Titular:* Luis Miguel Serrano Martín*Suplente:* Luis Miguel González Alejandre

## ANEXO III

Se convoca a todos los aspirantes a la celebración del Primer Ejercicio, que tendrá lugar en el Instituto de Educación Secundaria de Alovera, situado en C/ La Dehesa S/N, el martes 16 de noviembre de 2010 a las 18:00 horas. Se convoca igualmente al Tribunal a las 18:00 horas de ese día en el mismo lugar.

Procédase a su publicación en el Tablón de anuncios,  
Boletín Oficial de la Provincia y página web.  
El Alcalde, David Atienza Guerra

5415

Por Resolución de la Alcaldía de veintisiete de octubre  
de dos mil diez, se aprueba la relación de admitidos y ex-

cludidos definitiva para tomar parte en el proceso selectivo  
mediante concurso-oposición, de cuatro plazas de Orde-  
nanza, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de  
los años 2007, 2008 y 2009, que figura en el Anexo I. Así  
como el Tribunal Calificador de dicho proceso, que figura  
en el Anexo II, y la convocatoria para la celebración del  
Primer Ejercicio incluida en el Anexo III. La convocatoria  
se publicó en el B.O.P. n° 92 de 2 de agosto de 2010 y  
D.O.C.M. n° 152 de 9 de agosto de 2010.

## ANEXO I

## ADMITIDOS

Apellidos	Nombre	DNI
ABAD DE AGUSTÍN	LAURA	03108151T
ACOSTA SÁNCHEZ	ANTONIO	11775440S
AGUDO AMADO	DAVID ALBERTO	52119944N
AGUILAR JIMÉNEZ	FÉLIX MANUEL	53018100H
AJENJO REDONDO	MARTA	09775722D
ALBALATE MARTÍNEZ	FRANCISCO JAVIER	03105933J
ALBERCA MARTÍN-BLAS	JESÚS	06235818N
ALCÁNTARA ORDOÑEZ	ESTER	03114249A
ALDA LUCÍA	JOSÉ CARLOS	70165980H
ALFARO FERNÁNDEZ	MIRIAN	03132035X
ALONSO COOMONTE	MARÍA LUISA	11953528Z
ALONSO FERNÁNDEZ	MARÍA PAZ	51685575K
ALTAMIRANO SÁNCHEZ	SANDRA	03121662X
ÁLVARO CIFUENTES	MARÍA JOSÉ	03093230Y
AMOR MAZARIO	ESPERANZA	70164100R
ANGULLO PALACIOS	ROBERTO	09029824R
ANTELO CANDILEJO	CARLOS	51320212J
ARIAS ARROYO	EVA	09006794V
ARROYO TAVIRA	CARLOS	03109862D
ÁVILA MARTÍN	FRANCISCO JAVIER	08985823E
BARNÉS BORREGO	MARÍA LUZ	03083869Y
BEIRAO PÉREZ	REBECA	03131100H
BENITO FRESNEDA	FELIX	50800104G
BENITO MATÍAS	INÉS	03115678Y
BENITO SANZ	MARÍA	03120965A
BENITO SANZ	RUBÉN	03120964W
BERLINCHES BALBACID	ISMAEL	03117984N
BLANCO HERAS	BEATRIZ	53466695K
BLÁZQUEZ DÍAZ	GLORIA	03108301N
BLÁZQUEZ GARCÍA	CARLOS JAVIER	08962546K
BOUZA RODRÍGUEZ	MARÍA LUISA	28733077M
BRAVO GARRIDO	ROSA ANA	09018313J
BRAVO RECIO	MARÍA LUISA	08985130L
BRIHUEGA MANZANERO	ANA MARÍA	03102150W
CABRERO CAMPO	JAIME ANTONIO	05679343E
CALVO CALVO	VIRGINIA	03128654X
CAMPERO REY	RAQUEL	03107790F
CANO DOMINGO	CAROLINA	53000428X
CANTILLO ASENJO	ANGELINES	08983349D
CAPEROTE GARCÍA	JORGE	52868200D
CARBALLO DE LAS MORAS	JOSÉ	09020639Q

Apellidos	Nombre	DNI
CARRASCO CUEVAS	ENRIQUE	08985850A
CARRASCO SANZ	YOLANDA	03114204G
CARRASCOSA RECUERO	ALICIA	03117310M
CASAL GARROTE	SAMUEL	33851669Q
CASTAÑO VÁZQUEZ	ROSA MARÍA	52348950F
CASTILLO MAYOR	SONIA	03114005N
CHACÓN TERRÓN	MARIO	08993540B
CHARAMELI DOMENECH	MARÍA VANESA	03115090Q
CHARAMELI SÁNCHEZ DE LA MORENA	JOSÉ LUIS	70024131X
CHENLO BARREIRO	MARÍA DEL CARMEN	32439992X
COBOS GÓMEZ	IRENE	03136651A
COLEMAN GAROZ	ALFREDO	51393800R
CONTRERAS CARMONA	SERGIO	09024552L
CORDERO CARO	TATIANA	50321242W
CORRAL GARCÍA	ÁLVARO	03123653T
CORRAL GUTIÉRREZ	MARÍA JOSÉ	08966436R
COSTA BERRUGA	FRANCISCO JOSÉ	74514706L
COSTALAGO ALCÁNTARA	MÓNICA	46833502M
CRIADO BELANDO	PURIFICACIÓN	02661022Z
CRUZ GONZÁLEZ	JUAN JOSÉ	03208699S
DE ARRIBAS SANZ	ROCIO	03117910F
DE CÁSTULO ARROYO	MARÍA DE LAS LLUVIAS	03106838K
DE LA CRUZ LÓPEZ	ISMAEL	03111155E
DE LA RUBIA ÁLVAREZ	PEDRO PABLO	03129763S
DE LUCAS MORENO	NURIA	03097714M
DE LUCAS PÉREZ	MIGUEL	03116275M
DE MINGO DE PEDRO	JOSÉ LUIS	03085003J
DE MINGO FERRER	JOSÉ ANTONIO	03115597V
DE PABLO DE GREGORIO	MARÍA SOLEDAD	03086518X
DEL REY GARCÍA	ADRIAN	53453050S
DELGADO FERRERAS	RAQUEL	71009838Y
DÍAZ ANTÓN	NOELIA	03104709P
DÍAZ FERNÁNDEZ	CRISTOBAL RAFAEL	31635043S
DIÉGUEZ CABELLOS	ARTURO	03098468T
DOMINGO LÓPEZ	ROSA	03088481H
DURÁN CUMPLIDO	DAVID	03117767W
ESCOBAR SÁNCHEZ	NORBERTO	03079821Y
ESPADA GONZÁLEZ	BEATRIZ	03119169R
ESTEBAN PASABADOS	MARTA	03100759Z
ESTESO ESTEBAN	EVA MARÍA	03108796R
FELIPE ZARAGOZA	MANUEL	03132991T
FERNÁNDEZ CALVO	DANIEL	03122607N
FERNÁNDEZ GRANIZO	JOSÉ LUIS	03083649Q
FERNÁNDEZ GUINEA	MARÍA DEL CARMEN	07508119E
FERNÁNDEZ LÓPEZ	JESÚS	03103227K
FERNÁNDEZ MARTÍN	JOAQUÍN	08985415M
FERNÁNDEZ MONTERO	RAÚL	03111680X
FERNÁNDEZ RUIZ	MARÍA	02540282R
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	MARÍA ANTONIA	03103053P
FLEITAS FARIÑA	ISIDRA	42847388K
FRAILE ESCORIAL	JESÚS	51408693J
FRUCTUOSO ROSA	ANTONIO	22588059N
GALA VICENTE	MANUELA	09003341Z
GARCÉS BENITO	CECILIA	03126948Y
GARCÉS BENITO	LUIS MARIANO	03094926T

Apellidos	Nombre	DNI
GARCÍA ÁLVAREZ	MARÍA CARMEN	08971193C
GARCÍA BLANCO	MANUELA	03074007B
GARCÍA CRESPO	ANA	09022522J
GARCÍA DEL RÍO	BEATRIZ	53534037L
GARCÍA FRIGINAL	MARÍA JOSEFA	09006379Q
GARCÍA LÓPEZ	ANA	03128436E
GARCÍA MIRA	SUSANA	51405135C
GARCÍA MUÑOZ	MARÍA DEL CARMEN	03088839P
GARCÍA PÉREZ	MARÍA ÁNGELES	03105228K
GARCÍA SALCEDO	JOSÉ MANUEL	03123014M
GARCÍA SANTAMARTA	VISITACIÓN	00417428R
GARCÍA TOQUERO	ROBERTO	03130138E
GARCÍA TORÓN	BELÉN PALOMA	05388179S
GARCÍA VALDENEBRO	MARÍA ROSARIO	52117977T
GARCÍA VELÁZQUEZ	MARÍA DOLORES	46555327S
GARZÓN VILLA	ÓSCAR	53825442Z
GIL BERMUDEZ	JOSÉ LUIS	51353096F
GIL MARAÑA	CLARA MARÍA	03128774S
GIMÉNEZ SÁNCHEZ	MARÍA DE LOS ÁNGELES	50727123W
GISMERO SÁNCHEZ	JOSÉ LUIS	03085743V
GÓMEZ DEL ROSAL	MANUELA	30467557D
GÓMEZ GARCÍA	SONIA	50179920S
GÓMEZ MARTÍNEZ	CRISTINA	03132266B
GONZÁLEZ LÓPEZ	GREGORIO	08970466Y
GONZÁLEZ NUEVO	ALEJANDRO DANIEL	50111938K
GONZÁLEZ PONCE	BEATRIZ	03134749X
GONZÁLEZ TORRES	JAVIER	09011814T
GONZÁLEZ VILAS	BEGOÑA	76904299G
GUARDO LÓPEZ	MIGUEL ÁNGEL	52342403S
GUZMÁN CECILIA	MARÍA DEL CARMEN	03123606E
HERNÁNDEZ GARCÍA	MARÍA FEDRA	08931925J
HERNANDEZ MARTÍN	MARÍA PURIFICACIÓN	08107559J
HERNÁNDEZ SANTANDREU	LAURA	53017587B
HERRADURA PÉREZ	RUTH PILAR	08992485Z
HERRÁIZ MARTÍN	NURIA	03120299G
HERRANZ MORENO	ANA ISABEL	03095565H
IBÁÑEZ PORTILLO	MIGUEL ÁNGEL	03079288W
IMEDIO GRANULLAQUE	GREGORIO	07952698B
ISIDRO SÁNCHEZ-SECO	ANDRÉS	03135341G
JARABO DE LA IGLESIA	ESTEFANIA	20255095F
JIMÉNEZ ISIDORO	ALFREDO	09026248J
JIMÉNEZ SÁNCHEZ	JAIME	01826261S
JUSTE ABAD	MARÍA ÁNGELES	08975393B
LA HUERTA PÉREZ	MARÍA LUZ	03108093B
LACÓN EXPÓSITO	JUAN ANTONIO	08976716T
LAGUNA CHACÓN	DANIEL	09040352H
LANZA ESCAMILLA	MARÍA DE LAS MERCEDES	03080157C
LARRIBA ALONSO	TRINIDAD	51632586R
LEÓN RUIZ DE LA HERMOSA	MARÍA DEL CARMEN	46875681W
LÓPEZ MORENO	FRANCISCO	08966532M
LÓPEZ NAVARRO	JOSÉ ANDRÉS	03140971E
LÓPEZ NUEVO	VIRGINIA	03126142M
LÓPEZ SANCHO	PATRICIA	51414885H
LÓPEZ SANTAMARÍA	CARLOS	03114779G
LOZANO CALDERA	FRANCISCA	06971032P

Apellidos	Nombre	DNI
LOZANO DE PEDRO	JUAN ANTONIO	03126433C
LUNA NAVAS	MARÍA DEL CARMEN	70503982N
MAADI OUAZZANI	LAILA	03145591L
MACIAS DE LA VEGA	DIEGO	28901196V
MANTECA PASCUAL	MARTA	03134170Y
MARTÍN MORENO	JESÚS	09011880C
MARTÍN PÉREZ	ALBERTO	03139997Z
MARTÍNEZ ALONSO	SANDRA	03115606A
MARTÍNEZ CATALINA	RAQUEL	03106692J
MARTÍNEZ DE LA CASA	SONIA	03122754K
MARTÍNEZ FRAGUAS	SUSANA	50064652T
MARTÍNEZ TEMPRADO	ESTHER	03127000N
MARTÍNEZ VELLISCA	CRISTINA	03130384S
MATÍAS RUIZ	JOSÉ DAVID	09003208L
MEDINA DE TORO	ALFONSO	50409548B
MELICH LÓPEZ	SUSANA	03124180K
MOLINA GÓMEZ	JUAN ANTONIO	51876123Z
MONCADA RODRÍGUEZ	ASCENSIÓN	08984497F
MONGE OTER	SILVIA	03102788L
MONTIEL FIGUERO	GUIOMAR	51999287J
MORENO RIOFRÍO	GREGORIO	03088019Q
MORENO SETIÉN	DOROTEO	03098185Q
MUÑOZ CHICO	ÁNGEL LUIS	03111895H
MUÑOZ ISIDRO	JOSÉ MANUEL	08969677E
MUÑOZ VALLÉS	MARÍA CRISTINA	03104806J
NAHARROS CARRETERO	JOSÉ ANTONIO	04584442J
NAVARRO GOMEZ	SERGIO	09029039K
NAVARRO GONZÁLEZ	MARÍA DEL PILAR	03099699N
NOLASCO SÁNCHEZ-SECO	ISABEL	03116603B
OLIVER GARCÍA	SARA	23020142V
OÑORO CLEMENTE	MARIA PAZ	03094145R
ORTEGA PORTILLO	MARÍA CRISTINA	03119387N
ORTIZ POZUELO	LAURA	46880215M
PACHECO ESCUDERO	MIGUEL ÁNGEL	03098740L
PARDO AMBITE	MARÍA DEL CARMEN	03108437X
PARDO PARREÑO	JOAQUINA	03091975Q
PASTOR RODRIGUEZ	IGNACIO	03130867S
PAZ LUNA	CLARA AZUCENA	03214279Y
PAZOS CARRERAS	PABLO	52989568Y
PÉREZ ASENSIO	JESÚS	03107410H
PÉREZ BELLO	LORENA	03132142W
PÉREZ INÉS	MARÍA PILAR	03099151Q
PÉREZ MARTÍNEZ	SANDRA	03127497A
PÉREZ PALANCAR	SONIA	03112011L
PLAZA BARRÓN	FERNANDO	03082030F
PONCE RAMIREZ	AMPARO	24156359B
POZO TORRES	MARÍA DEL PILAR	51674385D
PRIETO ARENAS	ÓSCAR	03112618M
PRIETO RUIZ	LORETO ALBA	02650423H
QUILES SOLANO	MARÍA CRISTINA	03085484B
RAMOS MALATO	MARÍA INMACULADA	08981854D
RAMOS MARTÍNEZ	FRANCISCO JAVIER	03083431M
RAMOS MUÑOZ	JUAN SALVADOR	03084754V
RECIO BORDA	JOSÉ MARÍA	03071113S
RECIO SALCEDO	LETICIA	03131063G

Apellidos	Nombre	DNI
RECIO SALCEDO	ÁLVARO	03148080R
RECUERO NAVARRO	ANTONIA	05901805M
RICO AGUSTÍN	MARÍA ELENA	03081440S
ROA GORDO	MARÍA	03116897Y
ROA GORDO	RUBÉN	03114242L
RODRÍGUEZ VERGARA	MARÍA LUISA	02511977D
ROLDÁN DELGADO	ALMUDENA	50312153K
RUBIO MALAGÓN	CARMEN	08987722N
RUIZ CUENCA	GREGORIO	08952319Y
RUIZ PARDO	ANA BELÉN	03134567N
RUMI MAESO	CRISTINA	09033282D
RUMI MAESO	PILAR	26741511D
SABOYA CANO	MARÍA EVA	05268089P
SAENZ LÓPEZ	EVA MARÍA	03093411A
SAEZ ROMERO	RAQUEL	02529052H
SÁIZ RODRÍGUEZ	MARÍA ELENA	03120985T
SALAS REDONDO	MARÍA PILAR	08995560F
SAN JOSÉ IZQUIERDO	MARÍA CRISTINA	09006084C
SÁNCHEZ AUÑÓN	RAÚL	03118239Z
SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	ADRIÁN	03145960C
SÁNCHEZ GORDO	LUZ	00669399F
SÁNCHEZ LÓPEZ	MARÍA YOLANDA	07968655Y
SÁNCHEZ MARTÍN	MARÍA JESÚS	52093484W
SÁNCHEZ VEGA	ANGEL LUIS	35076625S
SANTAMARÍA ALBARRÁN	JESÚS	03091783P
SANTAMARÍA JIMÉNEZ	FRANCISCO	08972375Y
SANTIAGO GARCÍA	MARÍA JULIA CELEDONIA	07511204W
SANTOS CENTENERA	MARTA	50184475Q
SANTOS MARTÍN	JUAN CARLOS	07876338B
SANZ BARNES	DIEGO JOSÉ	03138762K
SANZ CARPINTERO	MONTSERRAT	03131412P
SANZ CORTIJO	JULIA ROCIO	03076166P
SANZ GARCÍA	LAURA	03120687R
SANZ MURILLO	ABEL	03132284Y
SANZ QUILES	JUAN LUIS	50820865L
SEDANO TABERNERO	MARÍA ELVIRA	03102837E
SENÉN GARCÍA	JOSÉ	03099355J
SEQUERA LORA	MARÍA DEL CARMEN	52112716Y
SERRANO CAAMAÑO	LUIS VICENTE	09032035G
SERRANO VARGA	ESTEBAN	09022861F
SIERRA DEL REY	ADRIÁN	03140047H
SIGUERO VILLAVERDE	CARLOS	18952483T
SOLANO ISIDRO	JUAN CARLOS	03127721C
TABERNERO BARRIOPEDRO	MIRIAN	03108546G
TAJUELO SÁNCHEZ-AGUILERA	MARÍA DE LAS MERCEDES	07517256M
TAPIADOR SOBERÓN	AURORA	52344776L
TEILLET FERNÁNDEZ	RAÚL	02275784A
TERUEL LAGUIA	MARÍA TRINIDAD	18423423D
TOBOSO TOBOSO	NOEL	74518231W
TORRE MORENO	PABLO	03111978D
TORRE MORENO	DANIEL	03117664Z
TORRES DÍAZ	IGNACIO	08936230V
TREJO FERRER	ALFONSO JOSÉ	09005915N
ÚBEDA GARCÍA	BEATRIZ	09030563G
UTRILLA GONZÁLEZ	ANTONIO	03085757P

Apellidos	Nombre	DNI
VALLEJO PULIDO	CARLOS MIGUEL	08951921E
VÁZQUEZ DÍAZ	JOSÉ	03108991N
VERDE MUÑOZ	LUIS	09006879X
VICENTE DÍEZ	MARÍA TERESA	71267546E
VIEJO YÉLAMOS	RUBÉN	03126015Q
VIOQUE LORENZO	MANUEL	03112962G
VISIEDO VICENTE	JOSÉ LUIS	51931928K
ZAMORA ESCUDERO	JAVIER	03128951P

## EXCLUIDOS

Ninguno

## ANEXO II

**Presidente:***Titular:* Julio Parera Bermúdez*Suplente:* M<sup>a</sup> Carmen Ruiz de Blas**Secretario:***Titular:* Mariano Vicente Yela*Suplente:* M<sup>a</sup> Sol Benito García**Vocales:**

*\_ Designado por la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.*

*Titular:* Miguel Angel García Valero*Suplente:* Agustín Leal Pascual

*\_ Dos funcionarios de carrera o personal laboral fijo, designado por la Alcaldía.*

*Titular:* M<sup>a</sup> Dolores Heredia Ruiz*Suplente:* Marcila del Carmen Ruiz Fagioli*Titular:* Mercedes García Granizo*Suplente:* Montserrat Gutiérrez Cobo*\_ Designación de la Alcaldía a propuesta sindical:**Titular:* Xavier Roca López*Suplente:* M<sup>a</sup> Teresa López Tomé

## ANEXO III

Se convoca a todos los aspirantes a la celebración del Primer Ejercicio, que tendrá lugar en el Instituto de Educación Secundaria de Alovera, situado en C/ La Dehesa S/N, el martes 16 de noviembre de 2010 a las 16:00 horas. Se convoca igualmente al Tribunal a las 16:00 horas de ese día en el mismo lugar.

Procédase a su publicación en el Tablón de anuncios, Boletín Oficial de la Provincia y página web.

El Alcalde, David Atienza Guerra

5479

**Ayuntamiento de Villanueva de la Torre**

## ANUNCIO

BAJA DE OFICIO POR INCLUSIÓN INDEBIDA  
EN EL PADRÓN DE HABITANTES

Incoado de oficio expediente para proceder a la baja en el Padrón Municipal de habitantes, e intentada sin éxito la práctica de la notificación a los interesados durante el procedimiento de baja de oficio en el Padrón de Habitantes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se les comunica que se ha dictado la siguiente Resolución de la Alcaldía, con fecha 2 de junio de 2010:

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que con fecha 22 de marzo de 2010 se solicitó Informe del Consejo de Empadronamiento en relación con el expediente de baja en el padrón de habitantes del Municipio de las siguientes personas, ya que las mismas no han manifestado ni conformidad ni disconformidad con dicha baja.

JUAN PABLO ALVAREZ RUANO  
JUAN GOMEZ FUENTES  
CARMINDO NELSON BARBOSA MORENO  
CELSO DIOGO MOURA ROCHA  
TIBERIU ALEXANDRU TODERAS  
EDWIN JOSUE LUJAN YPARRAGUIRRE

Visto que con fecha 1 de junio de 2010 se ha recibido por este Ayuntamiento el informe favorable del Consejo de Empadronamiento a la baja en el padrón de habitantes por la siguientes causas: incumplimiento de los requisitos para estar inscrito en el Padrón de Habitantes, enume-

rados en el art. 54 del Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

### RESUELVO

PRIMERO. Dar de baja de oficio a las siguientes personas por inscripción indebida.

SEGUNDO. Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

TERCERO. Notificar al interesado su baja en el padrón de habitantes de este Municipio.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa podrá Vd. interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente.

Igualmente podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación. En este último caso no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente el Recurso de reposición o haya sido desestimado presuntamente. Conforme a lo establecido en la Ley, la simple interposición de los recursos no suspenderá por sí sola la eficacia de los actos impugnados.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Luis Fuentes Curbillo, en Villanueva de la Torre, a 2 de junio de 2010; de lo que, como Secretario, doy fe.

Ante mí, El Secretario. El Alcalde,

5493

### Ayuntamiento de Humanes

#### ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Y EN EL PERFIL DE CONTRATANTE

Por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento de Humanes, de fecha 21 de enero de 2.010, por Delegación del Pleno en fecha 27/10/2009, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de Gestión de servicio público de "Equipamiento y Gestión del Servicio de Tanatorio – Velatorio municipal" del Ayuntamiento de Humanes lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

#### 1. Entidad adjudicadora.

a) *Organismo*: Ayuntamiento de Humanes.

b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría.

c) *Número de expediente*: C.Gs./0001/09.

#### 2. Objeto del contrato.

a) *Tipo de contrato*: Contrato de gestión de servicio público – Concesión.

b) *Descripción del objeto*: Equipamiento y gestión del servicio de tanatorio – velatorio municipal.

c) *Lote*: — —

d) *Boletín o Diario Oficial y Perfil de Contratante, fecha de publicación del anuncio de licitación*: 20 de julio de 2.009 (nº: 86).

#### 3. Tramitación, procedimiento.

a) *Tramitación*: ordinaria.

b) *Procedimiento*: abierto.

c) *Forma*: Varios criterios de adjudicación, proposición más ventajosa.

#### 4. Precio del Contrato.

*Precio*: 1.000,00 euros/ año.

*Importe de IVA*: Operación no sujeta.

#### 5. Adjudicación Definitiva.

a) *Fecha*: 21 de enero de 2.010.

b) *Contratista*: Mémore- funeraria la fe guadalajara S.L.U.

c) *Nacionalidad*: Española

d) *Importe de adjudicación*: 1.200,00 euros/ anuales.

*Importe de IVA*: Operación no sujeta.

e) *Importe de las mejoras*: Equipamiento por valor de 19.985,00 ?.

En Humanes a 26 de octubre de 2010.—La Alcaldesa, Belén Fernández Cabanillas.

5510

### Ayuntamiento de Sigüenza

#### DECRETO DE ALCALDÍA 969/2010

#### AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LOS ALUMNOS PARA EL TALLER DE EMPLEO

Expirado el plazo de presentación de solicitudes para participar como alumnos/as en el Taller de Empleo de Electricidad- CONVIVENCIA SOSTENIBLE, con número de expediente con expediente N° 2010190006TE

Reunida la Comisión Mixta en fecha 15 de octubre de 2010, para proceder a la valoración de los alumnos/as del Taller de Empleo, y practicada la baremación y entrevistas a los aspirantes presentados, se comprueba por la Comisión la insuficiencia de aspirantes aptos para el desempeño adecuado del aula del programa mixto de formación del Taller de Empleo, cuyo número mínimo exigido para comenzar dicho Taller es de doce alumnos, según lo establecido en las bases reguladoras aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 753-2010 con fecha de publicación en el B.O.P del 10 de septiembre.

A la vista de lo acontecido, se convoca nueva constitución de la Comisión Mixta, por la que se acuerda en

coordinación con los representantes del SEPECAM en la reunión de fecha 20 de octubre de 2.010, proponer la ampliación del plazo de presentación de solicitudes para participar como alumnos/as del Taller de Empleo-Convivencia Sostenible en quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad en lo establecido en el artículo 21.1.H de la Ley 7/1995, del 2 de abril de base del régimen local resuelto:

1. Aprobar la ampliación del plazo para entrega de solicitudes de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Provincia.

2. Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de Provincia, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en las oficinas de empleo del SEPECAM.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Francisco Domingo Calvo, en Sigüenza, a 28 de Octubre de 2010

Ante mí, El Secretario, Ramón Vázquez Rodríguez. El Alcalde, Francisco Domingo Calvo

5511

Vista la Resolución de Alcaldía n° 875/2.010, de fecha 5 de octubre de 2.010, en la que es aprobada la lista provisional de las puntuaciones de méritos y entrevistas para la contratación, en régimen de personal laboral por

DIRECTORES/AS

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	A.- PROPUESTA DE MEMORIA	B.- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	B.-EXPERIENCIA PROFESIONAL	C.- FASE DE ENTREVISTA HORA	TOTAL
SILVIA VICENTE HERRANZ	11838911Y	3,250	2,236	0,450	0	5,936
ANA MARIA RODRÍGUEZ PEREZ	8986075K	0,000	1,000	0,000	0	1,000
JUAN PEDRO RODRÍGUEZ EXPÓSITO	52821088 R	4,250	3,410	3,100	4,9	15,66
IGNACIO PUERTAS PANIAGUA	3095748V	3,500	2,000	0,000	4,5	10,00

SEGUNDO: Se acuerda seleccionar como aspirante con mayor puntuación, a la plaza de Director/a -Coordinador/a Técnico/a de Formación y Gestor/a Administrativo al siguiente candidato:

-JUAN PEDRO RODRÍGUEZ EXPÓSITO DNI: número 52821088R

**Formación de Bolsa de Empleo.**

Finalizado el proceso selectivo, y determinadas las personas seleccionadas para el puesto, se procede automáticamente a la creación de una bolsa de empleo interino con el resto de aspirantes, con el fin de cubrir las necesidades de baja, vacante o necesidades perentorias del servicio en los términos legalmente establecidos. Para la formación de la bolsa se atenderá para su inclusión y llamada a riguroso orden de puntuación obtenida.

La no aceptación de un contrato determinado de forma injustificada, podrá suponer la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.

obra y servicio determinado, de una plaza de Monitor/a y una plaza de Director/a- Coordinador/a Técnico de formación y Gestor/a Administrativo del Taller de Empleo de electricidad-convivencia sostenible.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones y subsanación de defectos de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, de la convocatoria y de conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía número 751/2.010(Director), 752/2.010( monitor) y 753/2010 (alumnos) de fecha 1 de septiembre de 2.010 aprobada en el B.O.P N° 109 del 10 de septiembre, y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la administración General del Estado, y el artículo 21.1.g) h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de régimen Local.

SE RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la siguiente relación definitiva y puntuaciones de los aspirantes para Director/a- Coordinador/a Técnico de formación y Gestor/a Administrativo del Taller de Empleo de electricidad-convivencia sostenible.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, pasará al final de la lista.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de a bolsa de empleo deberán reunir lo requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de la contratación.

A tales efectos las personas suplentes que formarán parte de la Bolsa del Trabajo por el orden que se dispone son los siguientes:

**Suplentes:**

1. IGNACIO PUERTAS PANIAGUA:  
DNI I num. 3095748V
2. SILVIA VICENTE HERRANZ:  
DNI num. 11838911Y
3. ANA MARIA RODRÍGUEZ PEREZ:  
DNI num. 8986075K

TERCERO: Aprobar la siguiente relación definitiva y puntuaciones de los aspirantes para Monitor del Taller de Empleo de electricidad-convivencia sostenible.

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I / N.I.E.	A.- PROPUESTA DE MEMORIA	B.- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	B.-EXPERIENCIA PROFESIONAL	C.- ENTREVISTA HORA	TOTAL
IGNACIO PUERTAS PANIAGUA	3095748V	4,000	1,000	0,000	4,8	9,800
ALBERTO ISIDORO FERNÁNDEZ COTO-CHICA	3084526L	0,500	1,200	0,000	2,5	4,200
MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ CASTEJÓN	8962785F	0,500	0,000	0,000	1,5	2,000
JUAN FRANCISCO SAURA SAURA	3094849S	0,500	2,150	0,000	1,9	4,550
ALBERTO ELVIRA PÉREZ	3093964G	0,500	0,900	0,000	3,3	4,700
MARIANO ALFARO ARENAS	3075284T	0,000	0,000	0,000	2,5	2,500
ANDRÉS ALFONSO PÉREZ	07014056E	1,000	0,12	0,25	0	1,370
JUAN CARLOS LICERAS SOPEÑA	51677917E	1,000	1,815	0,000	0	2,815
JOSE LUIS AGUACIL GUILLÓN	3068083K	0,500	1,950	0,000	2	4,450
CARLOS MARTÍNEZ RODRIGUEZ	3114335C	1,000	0,000	0,000	3,6	4,600
ANDRÉS DE LUCAS VELA	03062144Q	0,500				Excluido
MIGUEL RODRIGUEZ VÁZQUEZ	72729623N	0,000				Excluido

CUARTO. Se acuerda seleccionar como aspirante con mayor puntuación, a la plaza de Monitor del Taller de Empleo de electricidad-convivencia sostenible de Sigüenza, al siguiente candidato:

1. IGNACIO PUERTAS PANIAGUA: DNI I num. 3095748V

#### Formación de Bolsa de Empleo.

Finalizado el proceso selectivo, y determinadas las personas seleccionadas para el puesto, se procede automáticamente a la creación de una bolsa de empleo interino con el resto de aspirantes, con el fin de cubrir las necesidades de baja, vacante o necesidades perentorias del servicio en los términos legalmente establecidos. Para la formación de la bolsa se atenderá para su inclusión y llamada a riguroso orden de puntuación obtenida.

La no aceptación de un contrato determinado de forma injustificada, podrá suponer la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, pasará al final de la lista.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de a bolsa de empleo deberán reunir lo requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de la contratación.

A tales efectos las personas suplentes que formarán parte de la Bolsa del Trabajo por el orden que se dispone son los siguientes:

#### Suplentes:

1. ALBERTO ELVIRA PÉREZ:  
DNI num. 3093964G
2. CARLOS MARTÍNEZ RODRIGUEZ:  
DNI num. 3114335C
3. JUAN FRANCISCO SAURA SAURA:  
DNI num. 3094849S
4. JOSE LUIS AGUACIL GUILLÓN:  
DNI num. 3068083K
5. ALBERTO ISIDORO FERNÁNDEZ COTO-CHICA.  
DNI num. 3084526L

6. JUAN CARLOS LICERAS SOPEÑA

DNI num. 51677917E

7. MARIANO ALFARO ARENAS

DNI num. 3075284T

8. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ CASTEJÓN

DNI num. 8962785F

9. ANDRÉS ALFONSO PÉREZ

DNI num. 07014056E

QUINTO. Formalizar el contrato de trabajo en la modalidad regulada por el artículo 15.1 a, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, del aspirante aprobado.

SEXTO: Notificar respectivamente al interesado, para formalizar su contratación y para presentar la documentación necesaria para comprobar que cumplen los requisitos solicitados en las Bases, comunicándole que deberá acudir en el plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, para la toma de posesión del puesto de Monitor del Taller de Empleo de electricidad-convivencia sostenible de Sigüenza de Sigüenza, y para la firma del contrato.

SEPTIMO: Publicar los nombramientos en el en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Francisco Domingo Calvo, en Sigüenza, a 13 de Octubre de 2010

Ante mí, El Secretario, Ramón Vázquez Rodríguez.  
El Alcalde,

5516

#### PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ESCUELA INFANTIL

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 18 de octubre de 2010, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de

Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito la siguiente,

#### PROPUESTA DE ORDENANZA

##### ARTÍCULO 1.- CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación de servicios de la Escuela Infantil, según las tarifas que se contienen en la presente Ordenanza por la que se rige este precio público.

##### ARTÍCULO 2.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza los padres, tutores o representantes legales que formalicen matrícula en la Escuela Infantil.

##### ARTÍCULO 3.- CUADRO DE TARIFAS

La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el cuadro siguiente:

Matrícula anual .....	159 euros
Tarifa mensual por jornada completa.....	159 euros
Tarifa mensual por media jornada .....	85 euros
Desayuno (1 día).....	1,5 euros
Merienda (1 día).....	1,5 euros
Comida (1 día) .....	3,5 euros
Baby .....	14 euros
Agenda .....	10 euros
Uniforme/Chándal .....	50 euros
Actividades Extraescolares (mensual) .....	25 euros

El importe de las tarifas será actualizado para cada curso en función del Índice de Precios al Consumo en los términos señalados en los artículos 78.3 y 79.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

##### ARTÍCULO 4.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO

La obligación de pago del precio público regulada en esta Ordenanza nace desde que se inicia la prestación del servicio.

##### ARTÍCULO 5.- GESTIÓN DE COBRO

Las tarifas deberán ser abonadas por los usuarios directamente a la empresa adjudicataria.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza surtirá efectos después de su aprobación definitiva, una vez se haya publicado su texto íntegro en el "Boletín Oficial" de la Provincia y haya transcurrido el plazo señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, comenzando a aplicarse, en su caso, a partir del 1 de enero de 2010, y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación. En todo caso será objeto de aplicación a partir del día 1 de enero de 2010.

En Sigüenza, a 20 de octubre de 2010.— El Secretario Interino, Ramón Vázquez Rodríguez

5515

#### PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ASISTENCIA A ESPECTÁCULOS ESPECIALES Y LA ENTRADA A EDIFICIOS MUNICIPALES

##### Artículo 1º.- Fundamento Jurídico.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 Y 142 de la CE, 106 de la LBRL y, de conformidad con el artículo 57 del TRLRHL, se establece y exige la tasa por la entrada en espectáculos, según las normas contenidas en la sección 3ª del capítulo III del Título I de dicha ley.

##### Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la adquisición del derecho de entrada en espectáculos, autorizados y promovidos directamente por el Excmo. Ayuntamiento de Sigüenza.

##### Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiarios o afectados por los servicios o actividades gravados en esta Ordenanza.

##### Artículo 4º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

##### Artículo 5º.- Base imponible.

Constituye la base imponible de la tasa el coste real o previsible del servicio o actividad o, en su defecto, el valor de la prestación recibida

##### Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de las siguientes tarifas, expresadas en euros:

##### Espectáculos taurinos:

ABONOS GENERAL ( 3 Espectáculos taurinos) .....	48 euros
ABONOS JUBILADOS ( 3 Espectáculos taurinos) .....	32 euros
ABONOS NIÑOS ( 3 Espectáculos taurinos) .....	16 euros
ABONOS PEÑAS ( 3 Espectáculos taurinos) .....	26 euros

ABONOS GENERAL	
( 3 Espectáculos taurino +	
Espectáculo adicional) .....	57 euros
ABONOS JUBILADOS	
( 3 Espectáculos taurinos+	
Espectáculo adicional) .....	32 euros
ABONOS NIÑOS	
( 3 Espectáculos taurinos +	
Espectáculo adicional) .....	16 euros
ABONOS PEÑAS	
( 3 Espectáculos taurinos +	
Espectáculo adicional) .....	26 euros
ENTRADA GENERAL RODEO .....	12 euros
ENTRADA JUBILADOS RODEO .....	9 euros
ENTRADA NIÑOS RODEO .....	6 euros
ENTRADA GENERAL	
OTROS ESPECTÁCULOS .....	14 euros
ENTRADA JUBILADOS	
OTROS ESPECTÁCULOS .....	10,5 euros
ENTRADA NIÑOS OTROS	
ESPECTÁCULOS .....	7,5 euros
ENTRADA GENERAL	
ESPECTACULO CABALLOS .....	15 euros
ENTRADA GENERAL REJONES .....	22 euros
ENTRADA GENERAL	
NOVILLADA PICADA .....	25 euros
ENTRADA GENERAL	
NOVILLADA SIN PICAR .....	20 euros
ENTRADA JUBILADOS	
ESPECTACULO CABALLOS .....	11 euros
ENTRADA JUBILADOS REJONES .....	17 euros
ENTRADA JUBILADOS	
NOVILLADA PICADA .....	19 euros
ENTRADA JUBILADOS	
NOVILLADA SIN PICAR .....	15 euros
ENTRADA NIÑOS	
ESPECTACULO CABALLOS .....	8 euros
ENTRADA NIÑOS REJONES .....	11 euros
ENTRADA NIÑOS NOVILLADA	
PICADA .....	13 euros
ENTRADA NIÑOS NOVILLADA	
SIN PICAR .....	10 euros

Espectáculos de teatro y conciertos:

ENTRADA INDIVIDUAL NIÑOS .....	1,5 euros
ENTRADA INDIVIDUAL ADULTOS .....	3 euros
ABONO 10 ENTRADAS NIÑOS .....	12 euros
ABONO 10 ENTRADAS ADULTOS .....	22,5 euros

Festival de Jazz:

Entrada concierto Jazz.....	10 euros
Entrada día con dos conciertos	
(sólo la primera y segunda noche) .....	16 euros
Abono Festival de Jazz	
(Acceso a todos los conciertos) .....	40 euros
Suplemento .....	2 euros

Mediante Decreto de Alcaldía se podrá incrementar, a través del suplemento de dos euros, la entrada individual en el caso del concierto del Festival que fuese más caro en base al presupuesto presentado por el organizador o según el caché del artista.

Entradas Cine:

ENTRADA INDIVIDUAL NIÑOS .....	1 euros
ENTRADA INDIVIDUAL ADULTOS .....	2 euros
ABONO 10 ENTRADAS NIÑOS .....	8 euros
ABONO 10 ENTRADAS ADULTOS .....	15 euros

**Artículo 7º.- Exenciones y bonificaciones.**

No se reconocerán otras exenciones o beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento de Sigüenza, mediante Decreto de Alcaldía podrá disponer un número cierto de entradas de acceso a los espectáculos de libre disposición por la Corporación para atender a necesidades de carácter protocolario.

**Artículo 8º.- Devengo.**

Se devenga la Tasa, y nace la obligación de contribuir:

a) Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

**Artículo 9º.- Periodo impositivo.**

El devengo del tributo se produce en el momento en el que se formula la solicitud de la prestación del servicio.

**Artículo 10º.- Régimen de declaración y de ingreso.**

La gestión y liquidación del tributo se producirá con la solicitud del título acreditativo del acceso al espectáculo, previo pago de la tasa a la que se refiere el art.6 de la presente ordenanza.

**Artículo 11º.- Infracciones y sanciones tributarias.**

En todo lo relativo a infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente a su integra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación mientras no se acuerdo su modificación o derogación expresa.

TERCERO. La presente modificación entrará en vigor el día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Sigüenza, a 21 de octubre de 2010.—El Secretario Interino, Ramón Vázquez Rodríguez

5518

**Ayuntamiento de Trijueque****RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Creada la plaza de "Aux. Bibliotecario" en régimen de personal laboral fijo de esta Corporación, en media jornada y según lo establecido en la base quinta

**HE RESUELTO:**

1º.- Aprobar la lista de admitidos y excluidos:

**Admitidos:**

Arroyo Asenjo, Elena. DNI.- 3.101.258 F  
 Arroyo Tavira, Carlos. DNI.- 3.109.862 D  
 Barco Velásquez, Carolina. DNI.- 50.741.431 G  
 Barriopedro Taravillo, José Manuel. DNI.- 3.109.161 K  
 Campos Castellanos, Susana DNI.- 52.421.617 V  
 Cano Granero, Isaac. DNI.- 3.127.003 S  
 Corral Lorente, Jesús. DNI.- 3.136.436 H  
 Delibes Moreno, Adolfo. DNI.- 80.067.786 H  
 Escudero Sanz, Violeta. DNI.- 51.074.803 D  
 Garcés Navalón, Sergio. DNI.- 3.130.297 C  
 González Barriopedro, Gema. DNI.- 50.752.981 D  
 González Contreras, Sara. DNI.-  
 León González, Luz María. DNI.- 80.084.388 E  
 Maldonado Maestro, Elia. DNI.- 3.126.289 Z  
 Melgar Marcos, Diego. DNI.- 12.399.982 S  
 Pastor González, Josefina. DNI.- 3.075.733 N  
 Pastor Llamas, Esther. DNI.- 9.004.357 H  
 Raposo Aguado, Carmen. DNI.- 7.498.528 E

**Excluidos:**

Dª. María Trinidad Teruel Laguía. DNI.- 18.423.423 D

2º.- Designar el Tribunal calificador de las pruebas selectivas, que estará integrado por las siguientes personas:

**Presidente:** D. Daniel Álvarez Menéndez

**Vocales:** Titular Dª. Carmen Sastre Larre, suplente D. Rafael Arsenio Sánchez-Grande Moreno como representante de la Delegación Provincial de Cultura

Titular Dª. María Isabel Sanz Gil, suplente D. Alfonso Otero Trejo como representante de uno de los sindicatos con implantación regional.

Dª. Inmaculada C. Bris Calvo, designada por la Alcaldía.

Secretario: Dª. Silvia Jorquera Ballesteros

3º.- Fijar el día 15 de noviembre de 2010 a las 8:30 en la Cámara de Comercio de Guadalajara (Calle Mayor), al objeto de proceder a la constitución del Tribunal y evaluación de méritos de la fase de concurso.

4º.- Fijar el día 15 de noviembre de 2010 a las 9:00 en la Cámara de Comercio de Guadalajara (Calle Mayor), para la celebración del primer ejercicio, quedando convocados todos los aspirantes admitidos, quienes deberán acudir provistos de su D.N.I. y bolígrafo.

En Trijueque a 29 de octubre de 2010.—El Alcalde, Ángel Fernández Orozco.

5524

**Ayuntamiento de Cabanillas del Campo****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo en sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2010 acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cabanillas del Campo a 27 de octubre de 2010.—  
El Alcalde, Jesús Miguel Pérez

5523

**ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA  
DE ORDENANZA**

El Pleno del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, en sesión ordinaria de fecha 18 de octubre de 2010, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza municipal reguladora de los caminos rurales, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las reclamaciones estimadas, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1. Objeto**

El objeto de la Ordenanza es la regulación, en el ámbito de las competencias de este ayuntamiento, del dominio público viario de la red de caminos rurales de competencia municipal, garantizando su inventario, protección, defensa, conservación y mejora, así como la salvaguarda de su carácter de uso público.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

La presente ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Cabanillas del Campo.

**Artículo 3. Régimen Jurídico.**

La ordenanza se dicta en uso de las facultades normativas que a esta Entidad asigna el artículo 4.1.a) de la

Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación de aplicación en la materia.

#### **Artículo 4. Definición**

1. Se consideran caminos rurales y agrícolas las vías de tránsito terrestre, que facilitan la comunicación directa con pueblos limítrofes, o entre diferentes zonas del municipio, o bien el acceso de fincas, o los que sirven a los fines propios de la agricultura y ganadería.

2. A los efectos de la presente Ordenanza, no se consideran caminos rurales:

Las calles, plazas, paseos y otros viales urbanos.

Los caminos o vías de servicio de titularidad privada.

Los caminos de servicio bajo titularidad de Confederaciones Hidrográficas.

Las vías pecuarias, cuya titularidad corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, y que vienen reguladas por la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

#### **Artículo 5. Titularidad.**

La titularidad de los caminos rurales objeto de esta Ordenanza corresponde al Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.

#### **Artículo 6. Naturaleza jurídica**

1. Los caminos rurales son bienes de dominio y uso público, y en consecuencia son inalienables, inembargables e imprescriptibles.

2. Las detenciones privadas carecerán de valor frente a la titularidad pública, con independencia del tiempo transcurrido.

#### **Artículo 7. Facultades y potestades administrativas.**

Es competencia del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo el ejercicio de las siguientes facultades en relación con los caminos rurales:

a) La ordenación y regulación de su uso.

b) La defensa de su integridad mediante el ejercicio del derecho y el deber de investigar los terrenos que se presuman pertenecientes a los caminos rurales.

c) La de su deslinde y amojonamiento.

d) La de su desafectación, así como, en su caso, su ampliación y restablecimiento.

e) Aquellas otras facultades asignadas por la Ley.

#### **Artículo 8. Inventario y registro de los caminos rurales.**

1. El Ayuntamiento, como titular de los caminos dispondrá en todo momento de un Catálogo de Caminos Rurales, que contendrá los caminos y demás bienes o derechos que integran el dominio público viario. El Catálogo de Caminos Rurales, se integrará en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles y deberá cumplir las prescripciones siguientes:

a) Incluir todos los caminos rurales mediante una numeración reglada conteniendo de cada uno de ellos, como datos obligatorios: su denominación, longitud, anchura, tipo de firme, límite inicial y final.

b) Una descripción detallada de las características generales, la planimetría en que aparecen, así como los an-

tecedentes y documentos que fundamentan el carácter público de cada camino rural y demás bienes o derechos que integran el dominio público viario.

2. El Catálogo de Caminos Rurales debe aprobarse formalmente y rectificarse cuando así resulte necesario para asegurar su debida actualización.

## **CAPÍTULO II DOMINIO PÚBLICO VIARIO**

#### **Artículo 9. Alcance del dominio público.**

Forman parte de los caminos rurales y, por tanto, del dominio público viario, además de la calzada o superficie destinada al tráfico rodado, todos los elementos de explanación, tales como arceles, cuentas, taludes y terraplenes, puentes, obras de fábrica, elementos de señalización y protección, terrenos de servicio y, en general, todos los elementos construidos en función del camino. A efectos de lo previsto en esta Ordenanza, todos los terrenos de dominio público viario de un camino rural, constituyen su zona de dominio público.

#### **Artículo 10. Investigación, recuperación posesoria, deslinde y amojonamiento.**

1. El Ayuntamiento tiene el deber y el derecho de investigar los bienes que se presumen pertenecientes al dominio público.

2. Estará facultado para recuperar de oficio la posesión indebidamente perdida, con independencia del tiempo que haya sido ocupado o utilizado por particulares, podrá además proceder de oficio a la práctica de los correspondientes deslindes administrativos, que se practicarán previa publicación y con audiencia de las personas que acrediten la condición de interesados.

3. Tras el deslinde se procederá siempre al amojonamiento de los bienes deslindados. El procedimiento administrativo se efectuará, siguiendo las normas previstas por la legislación de régimen local o específica, que sea de aplicación.

#### **Artículo 11. Desafectación.**

1. Los terrenos de dominio público viario sólo quedarán desafectados del mismo mediante resolución expresa de la Administración, previa información pública del expediente en el que se acrediten la legalidad y oportunidad de la desafectación, que se ordenará por el procedimiento que establezca la legislación de régimen local.

2. La desafectación operará de forma automática cuando así se establezca por cualquier instrumento de planeamiento o gestión urbanísticos.

3. No producirán la desafectación del dominio público viario el uso o las utilizaciones privadas, por prolongadas que hayan sido en el tiempo.

4. Los proyectos de obras que impliquen la sustitución de determinados tramos o dejen sobrantes, no producirán por sí mismos la desafectación, continuando los terrenos sustituidos o sobrantes afectos al dominio público viario mientras no se resuelva su desafectación expresamente.

5. Los actos de desafectación y permutas deberán hacerse constar en el correspondiente Catálogo de Caminos Rurales.

#### **Artículo 12. Modificación del trazado.**

Cuando existan motivos de interés público y excepcionalmente y de forma motivada por interés particular, previa o simultánea desafectación en el mismo expediente, la Corporación Municipal podrá autorizar la variación o desviación del trazado de un camino, siempre que se asegure el mantenimiento íntegro de su superficie, la idoneidad del itinerario, junto con la continuidad del tránsito y usos previstos en el Capítulo III de la presente Ordenanza y la previa autorización de los Organismos competentes.

#### **Artículo 13. Permutas.**

Prevía desafectación, podrán realizarse permutas de bienes hasta entonces afectos al dominio público viario.

La permuta se acordará siempre por decisión de la Corporación Municipal y estará condicionada a las disposiciones que sobre esta materia establece la normativa de régimen local, tanto en su contenido como en el procedimiento administrativo precedente.

#### **Artículo 14. Señalización**

1. Corresponde con exclusividad al Ayuntamiento determinar la señalización para el correcto uso, respecto de las normas de tráfico o la adecuada información a los usuarios.

2. Todos los caminos rurales deben contar con la numeración pertinente de acuerdo con el Catálogo, e indicar la Administración titular del mismo.

3. El establecimiento y conservación de las señales de interés de otras entidades o personas, públicas o privadas, corresponderán a los interesados, previa autorización del Ayuntamiento.

4. Sólo se exceptúan de lo dispuesto en los apartados anteriores la señalización provisional en casos de emergencia. Las señales utilizadas deberán ajustarse, en todos los casos, a los modelos oficiales existentes en cada momento, quedando prohibida la colocación de toda señal que no se ajuste a los mismos.

5. Las señales informativas en los caminos rurales y zonas de dominio público, sólo podrán colocarse, además de las de tráfico las que sirvan para indicar lugares, centros o actividades de interés cultural, natural, recreativo o turístico, así como aquellas que sirvan para resaltar el patrimonio natural, cultural, histórico o etnográfico del municipio, y sólo se admitirán cuando se refieran a actividades o lugares útiles para el usuario del camino y poco frecuentes.

6. En cuanto a la instalación de publicidad exterior, esta se encuentra regulada por la Ordenanza Reguladora de la Publicidad Exterior.

### **CAPÍTULO III. DEL USO DE LOS CAMINOS RURALES**

#### **Artículo 15. Uso general de los caminos rurales.**

1. Por su condición de bienes de dominio y uso público, todas las personas tienen derecho a transitar por los

caminos, de acuerdo con las leyes, normas y ordenanzas de aplicación.

2. Los usos de los caminos rurales vienen derivados de la definición que de los mismos se recoge en el artículo 3 de esta Ordenanza, facilitando las comunicaciones rurales y sirviendo al Municipio para los servicios propios de la agricultura y ganadería.

3. Sobre los bienes del dominio público viario no existen más derechos que los de circulación o tránsito, en las condiciones establecidas en esta Ordenanza.

4. Se consideran integrantes del uso común general los usos siguientes:

El movimiento y tránsito de ganados o animales de carga.

La circulación a pie de personas y de los animales que tengan bajo su control, para el simple paseo o el acceso a núcleos de población dispersos, a otras localidades, a la red de carreteras, a fincas y explotaciones agrarias.

El uso de vehículos de tracción animal.

El cicloturismo y otras formas de desplazamiento sobre vehículos no motorizados.

El uso y circulación de maquinaria agrícola o vehículos asimilados.

El uso y circulación de ciclomotores, motocicletas y automóviles para acceso a casas y granjas y explotaciones de todo género que estén enclavadas en el medio rural, a otras localidades o a la red de carreteras.

El uso y circulación de autobuses o camiones, cuyo peso máximo autorizado no exceda de 20.000 kilogramos, para el acceso a casas, granjas o explotaciones de todo género que estén enclavadas en el medio rural, a otras localidades o a la red de carreteras.

El uso y circulación de los vehículos de conservación, mantenimiento y reparación del camino rural, instalaciones o servicios.

El uso y circulación de los vehículos de vigilancia, sanitarios o de extinción de incendios.

5. El uso común general es de libre ejercicio; se exceptúa de lo anterior y quedará sujeto a autorización previa por parte de la Corporación Municipal, cuando se trate de actos masivos, competiciones o pruebas deportivas.

#### **Artículo 16. Otros usos**

1. La realización de otro uso, especial o privativo, en los caminos sólo será posible siempre que resulte por su naturaleza de necesaria ubicación en el mismo, sea compatible con la circulación o tránsito y no limite o perjudique su seguridad, el entorno medioambiental, su defensa y protección.

2. Cualquier uso que no esté comprendido en el apartado 4 del artículo anterior necesitará la autorización del Ayuntamiento y sólo podrán efectuarse previo pronunciamiento expreso de la Corporación Municipal.

3. Las autorizaciones o concesiones que se otorguen para dichos usos se sujetarán a las condiciones que la Administración discrecionalmente señale para la defensa y correcto funcionamiento del dominio público.

## CAPÍTULO IV RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS CAMINOS RURALES.

### **Artículo 17. Prohibición de uso y velocidad máxima**

De forma general, por los caminos rurales se prohíbe el tránsito de vehículos cuyo peso máximo autorizado exceda de 20.000 Kilogramos, salvo expresa autorización de la Corporación Municipal.

Para poder circular por los caminos rurales de este municipio con vehículos de peso superior al señalado en el apartado anterior será necesaria la correspondiente autorización del Ayuntamiento, el abono de las tasas correspondientes (si las hubiere), así como el depósito previo de la fianza (aval bancario) que se fije por los técnicos municipales para responder de los eventuales daños o perjuicios.

Para la obtención de dicha autorización los interesados deberán presentar la correspondiente solicitud en el registro general del Ayuntamiento, con indicación de la causa de los desplazamientos, los caminos o tramos por los que se pretende circular, días y número estimado de viajes a realizar, así como detalle de los vehículos con indicación del peso y matrícula de los mismos.

No obstante, cuando dicho tránsito esté relacionado directamente con la propia explotación agrícola o ganadera (transporte de forraje, piensos, cosecha de cereal, etc...) podrá superarse el anterior límite, siempre que las condiciones del camino lo permitan y se efectúe con carácter temporal, no siendo necesaria la autorización previa por parte del Ayuntamiento.

5. Excepto por indicación expresa y para los vehículos autorizados, la velocidad máxima de circulación por los caminos rurales no podrá exceder de 40 km/hora.

### **Artículo 18. Limitaciones al uso**

1. El Ayuntamiento podrá establecer limitaciones especiales de tránsito a todos o determinados tipos de vehículos o usuarios, cuando así lo exijan las condiciones del camino rural, la seguridad o circunstancias concretas o la protección ambiental y sanitaria del entorno.

2. Las limitaciones podrán consistir tanto en la prohibición u obligación de transitar en determinadas condiciones como en la sujeción a previa autorización administrativa, y podrán establecerse con carácter particular para un tramo o para todo el camino rural y a ser posible con carácter temporal.

### **Artículo 19. Disponibilidad**

1. Los caminos rurales deben estar permanentemente disponibles para su uso, por lo que el cierre de los mismos estará expresamente prohibido. Sólo en casos verdaderamente excepcionales y por interés social podrá autorizarse su cierre por el Ayuntamiento, facilitando en lo posible, el tránsito de animales, personas y vehículos por los mismos.

2. En caso de cierre no autorizado, el Ayuntamiento procederá a abrir al tránsito público el camino rural, previa tramitación del correspondiente procedimiento adm-

nistrativo en el que tendrá audiencia el interesado, sin perjuicio de la adopción de las medidas cautelares que procedan, en su caso.

3. El Ayuntamiento está facultado para prohibir, por razones de seguridad, las conducciones de agua, gas o electricidad en la zona de dominio público viario.

### **Artículo 20. Sujeción a licencia**

1. Las actuaciones de particulares que puedan afectar a los caminos rurales están sometidas a licencia previa por parte del Ayuntamiento.

2. El Ayuntamiento podrá exigir, previa a la autorización correspondiente, garantías suficientes para responder de la correcta realización de las obras que se autoricen, por los posibles daños y desperfectos que pudieran ocasionarse.

### **Artículo 21. De los vallados de las fincas colindantes.**

Los cerramientos o vallados de las fincas colindantes a los caminos rurales, deberán ejecutarse siguiendo las instrucciones que por los servicios municipales se establezcan en la licencia.

### **Artículo 22. Edificaciones y construcciones.**

Las edificaciones que, previa licencia municipal, sean autorizadas para ejecutarse en las fincas rústicas, deberán guardar la distancia a los caminos rurales, que se establezca en la normativa urbanística vigente en el momento de la concesión de la licencia.

### **Artículo 23. Accesos desde fincas o caminos particulares**

El acceso y entronque a los caminos rurales desde fincas o caminos particulares, está sometido a licencia previa por parte del Ayuntamiento.

Se regularán teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

Las aguas de escorrentía en la zona de acceso deberán ser recogidas antes de llegar al camino rural y conducidas de forma adecuada para que no invadan la calzada ni afecten a la explanación de la misma.

Los accesos deberán señalizarse conforme a lo que establezcan las normas reguladoras, o en su caso la Administración Municipal.

El Ayuntamiento fijará el punto exacto del empalme atendiendo las necesidades de seguridad del tráfico.

## CAPÍTULO V INFRACCIONES Y SANCIONES

### **Artículo 24. Disposiciones generales.**

1. Las acciones y omisiones que infrinjan lo previsto en la presente Ordenanza, generarán responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la exigible en vía penal o civil en que puedan incurrir los responsables.

2. La potestad sancionadora se ejercerá de conformidad con los principios establecidos en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 25. Clasificación de las infracciones**

Las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

*1.- Se consideran infracciones muy graves:*

Causar daños de consideración en la estructura (firme, cunetas y obras de fábrica) de los caminos rurales por circular con pesos o cargas que excedan los límites autorizados, así como por efecto del riego deficiente de las parcelas colindantes al camino rural.

Realizar movimientos de tierras, excavaciones u otros actos que perjudique o pongan en riesgo las estructuras o explanación del camino rural.

Arrojar o verter materiales, residuos u objetos de cualquier naturaleza con peligro para el tránsito y circulación por la vía.

Colocar sin autorización cierres en la zona de dominio público.

Depositar, colocar u ocupar el camino rural con maquinaria, materiales u objetos sin autorización.

La alteración de hitos, mojones o indicadores de cualquier clase destinados al señalamiento de los límites de los caminos rurales.

La edificación o ejecución no autorizada de cualquier tipo de obras en caminos rurales.

La instalación de obstáculos, incluido el aparcamiento de remolques u otros vehículos agrícolas una vez terminadas las tareas agrícolas o la realización de cualquier tipo de acto que impida totalmente el tránsito o genere un elevado riesgo para la seguridad de personas y cosas que circulen por los mismos.

Cualesquiera actos u omisión que destruya, deteriore o altere gravemente los elementos esenciales del camino rural.

*2.- Son infracciones graves:*

La roturación o plantación no autorizada que se realice en cualquier camino rural.

Arrojar o verter materiales, residuos u objetos de cualquier naturaleza, pero que no pongan en peligro el tránsito y circulación por la vía.

La corta o tala de árboles existentes en los caminos rurales, sin autorización expresa del Ayuntamiento.

La obstrucción del ejercicio de las funciones de investigación, inspección o vigilancia.

Regar los caminos, empapándolos con agua procedente del riego.

Haber sido sancionado por la comisión de dos faltas leves en un período de seis meses.

*3. Son infracciones leves:*

Realizar actuaciones sometidas a autorización administrativa, sin haberla obtenido previamente cuando puedan ser objeto de legalización posterior.

Incumplir alguna de las prescripciones impuestas en las autorizaciones otorgadas cuando el incumplimiento fuera legalizable.

Circular a una velocidad que no rebase el 100 % sobre la velocidad máxima permitida para el camino rural.

**Artículo 26. Responsabilidades.**

Serán responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, que cometan cualquiera de los actos u omisiones tipificadas como infracciones.

La responsabilidad se extenderá al promotor, agente o gestor de la infracción, al empresario o persona que ejecute y al técnico bajo cuya dirección o control se realice.

**Artículo 27. Medidas restitutorias y sancionadoras.**

La existencia de una infracción dará lugar a la Administración Municipal a la adopción de las siguientes acciones:

1. Sanciones de multa.
2. Restitución del camino conforme a su estado anterior con cargo al infractor.
3. Resarcimiento de daños y perjuicios que la actuación haya podido ocasionar.

**Artículo 28. Procedimiento sancionador.**

1. El procedimiento sancionador de las infracciones al régimen jurídico de los caminos rurales será el establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto. El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es el Alcalde, conforme dispone el artículo 21.1, k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; a dicho órgano compete también la adopción de las medidas cautelares o provisionales destinadas a asegurar la eficacia de la resolución sancionadora que finalmente pueda recaer.

2. La incoación de expedientes será de oficio o a instancia de parte

3. La paralización o suspensión de actividades y usos no autorizados se ejercerá sin necesidad de audiencia previa.

4. Para la tramitación y resolución del expediente será de aplicación la normativa establecida para el ejercicio de la potestad sancionadora.

5. El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es la Alcaldía del Ayuntamiento; a dicho órgano compete también la adopción de las medidas cautelares o provisionales destinadas a asegurar la eficacia de la resolución sancionadora que finalmente pueda recaer.

**Artículo 29. Sanciones y multas.**

1. Las infracciones muy graves prescriben a los tres años, las graves a los dos y las leves a los seis meses. Las sanciones prescribirán en el mismo plazo.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a partir del día en que la infracción se hubiere cometido. Cuando se trate de infracción continuada, el plazo de prescripción no se inicia mientras dure la actividad.

3. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

4. Las sanciones se impondrán atendiendo a su repercusión o trascendencia por lo que respecta a la seguridad de las personas y bienes, así como al impacto ambiental y a las circunstancias del responsable, su grado de culpa, reincidencia, participación y beneficios que hubiese obtenido.

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 750,00 euros.

Las graves con multa desde 750,01 euros hasta 1.500,00 euros.

Las infracciones muy graves con multa desde 1.500,01 euros hasta 3.000,00 euros.

5. En ningún caso la sanción impuesta podrá suponer un beneficio económico para el infractor.

#### **Artículo 30. Reparación del daño causado.**

Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que procedan en su caso, el infractor está obligado a reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto lograr, en la medida de lo posible, la restauración del camino rural al ser y estados previos al momento de haberse cometido la infracción.

El Ayuntamiento podrá, de modo subsidiario, proceder a la reparación por cuenta del infractor y a costa del mismo. En todo caso, el infractor está obligado a abonar todos los daños y perjuicios ocasionado, en el plazo que en cada caso se fije en la resolución correspondiente.

El Ayuntamiento podrá imponer multas coercitivas por importe del veinte por ciento mensual, hasta un máximo de cinco mensualidades, de los costes de reparación del daño causado al dominio público local objeto de esta Ordenanza o limpias, podas, demolición de vallados o reposición de caminos rurales irregularmente arados, cuando requerido, cautelar o definitivamente, el infractor para el abono de los gastos irrogados a los caminos rurales, éste no procediese a su pago en el período voluntario de cobranza.

#### **Artículo 31. Responsabilidad Penal e Intervención Judicial.**

El Ayuntamiento deberá poner en conocimiento de la autoridad judicial los actos cometidos, si los hechos pudieran ser constituidos de delito o falta.

También se pondrán en conocimiento de la autoridad judicial, los actos de desobediencia o desacato respecto a las resoluciones administrativas u órdenes dictadas en ejecución de esta Ordenanza.

### CAPÍTULO VI RECURSOS

#### **Artículo 32. Recursos.**

Contra las resoluciones de la Alcaldía que pongan fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante dicho órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución; o bien, directamente recurso contencioso administrativo directo ante el órgano judicial correspondiente, en las condiciones y plazos señalados en los artículos 45 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Los cerramientos o vallados de fincas colindantes con caminos rurales, ejecutados con licencia y con anterioridad a la aprobación de esta Ordenanza, a una distancia inferior a la señalada en el artículo 21, quedarán fuera de ordenación, con los derechos que establece la legislación vigente. Su sustitución o renovación deberá cumplir las prescripciones establecidas en esta Ordenanza.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

En todo lo no dispuesto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, que desarrolla el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y demás legislación Estatal y Autonómica sobre la materia.

#### DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Cabanillas del Campo, a 25 de octubre de 2010.—El Alcalde, Jesús Miguel Pérez.

5453

### Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

#### CONTRATACIÓN

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha de 21 de octubre de 2010, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que ha de regir en la enajenación por precio fijado, mediante concurso, de 30 parcelas de patrimonio público de suelo propiedad del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con destino a la construcción de Viviendas unifamiliares con Protección Pública de Precio Tasado (VPT) cuyo contenido es el siguiente:

**1. Entidad adjudicadora.**

a) *Organismo:* Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría General.

**2. Objeto del contrato:**

Enajenación por precio fijado, mediante concurso, de 30 parcelas de patrimonio público de suelo propiedad del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con destino a la construcción de Viviendas unifamiliares con Protección Pública de Precio Tasado (VPT).

**3. Modalidades :**

Se establecen dos modalidades a las que optar en el presente concurso:

A) Adquisición de uno o varios lotes de parcelas, o parcelas individuales, para la promoción de viviendas protegidas en régimen de precio tasado, y su posterior adjudicación.

B) Adquisición de una única parcela destinada a la autopromoción de vivienda para los adjudicatarios.

**4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación :**

a) *Tramitación:* ordinaria

b) *Procedimiento:* abierto.

c) *Forma:* concurso.

**5. Presupuesto base de licitación:**

El precio de licitación será el especificado en el Anexo I del pliego ( 58.494,56 euros más IVA por parcela). El referido precio se fija con el carácter de único y preceptivo, sin que sea admisible licitación al alza o a la baja por lo que quedarán desechadas las ofertas económicas que lo mejoren o lo minoren.

En el precio de las parcelas no está incluido el porcentaje de IVA legalmente aplicable en el momento del pago, que será abonado por el adjudicatario.

**6. Obtención de documentación e información.**

a) *Entidad:* Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Negociado de Contratación de 8:00 a 15:00 horas.

b) *Domicilio:* Plaza Constitución, 1

c) *Localidad y código postal:* Azuqueca de Henares. 19200

d) *Teléfono:* 949-34 80 32

e) *Fax:* 949-88 38 54

f) *Página web:* www.azuqueca.es (perfil de contratante).

g) *Correo electrónico:* contratacion@azuqueca.net

h) *Fecha límite de obtención de documentación e información.* El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

**7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.**

a) *Fecha límite de presentación:* Finalizará a los veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado aquél al primer día hábil siguiente.

b) *Documentación a presentar:* La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) *Lugar de presentación:*

d) *Entidad:* Registro General del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles excepto sábados.

e) *Domicilio:* Plaza de la Constitución, 1

f) *Localidad y código postal:* Azuqueca de Henares. 19200

**8.- Apertura de las ofertas.**

1. *Entidad:* Mesa de Contratación.

2. *Domicilio:* Plaza. de la Constitución, 1

3. *Localidad:* Azuqueca de Henares

4. *Fecha:* Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

**9. Bastanteo de poderes:** hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

**10. Gastos de anuncios:** a cargo del adjudicatario.

En Azuqueca de Henares, a 21 de octubre de 2010.—  
El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo

5448

**ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 21 de octubre de 2010, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de las obras del Remodelación de la Plaza General Vives, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**1. Entidad adjudicadora.**

a) *Organismo:* Junta de Gobierno Local.

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría General.

**2. Objeto del contrato.**

a) *Tipo de contrato:* Obras

b) *Descripción del objeto:* Obras de Remodelación de la Plaza General Vives.

c) *Boletín de la Provincia de Guadalajara y fecha de publicación del anuncio de licitación:* BOP nº 98 de fecha 16 de agosto de 2010.

**3. Tramitación, procedimiento.**

a) *Tramitación:* ordinaria

b) *Procedimiento:* abierto, varios criterios.

**4. Presupuesto base de licitación:**

*Precio:* 449.496,43 Euros (IVA incluido). El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 380.929,18 Euros más 68.567,25 Euros de IVA.

**5. Adjudicación Definitiva:**

a) *Fecha:* 21 de octubre de 2010.

b) *Adjudicatario:* V.V.O. CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.

c) *Nacionalidad:* Española.

*d) Importe de adjudicación:* 380.900 Euros más 68.562 Euros de IVA.

En Azuqueca de Henares, 21 de octubre de 2010.—  
El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo.

5449

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2010, se adjudicó definitivamente el contrato del suministro e instalación de juegos infantiles en varias zonas de Azuqueca de Henares, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**1. Entidad adjudicadora:**

*a) Organismo:* Junta de Gobierno Local

*b) Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría General.

**2. Objeto del contrato:**

*Descripción del objeto:* suministro e instalación de juegos infantiles en varias zonas de Azuqueca de Henares.

**3. Tramitación, procedimiento:**

*a) Tramitación:* ordinaria.

*b) Procedimiento:* abierto, varios criterios de adjudicación.

*c) Fecha de publicación del anuncio de adjudicación provisional:* BOP de Guadalajara n° 117 de fecha 29 de septiembre de 2010.

**4. Presupuesto base de licitación:** 194.915,25 Euros más 35.084,75 Euros de IVA.

**5. Adjudicación Definitiva:**

*a) Fecha:* 21 de octubre de 2010.

*b) Contratista:* Moycosa, S.A.

*c) Nacionalidad:* Española

*d) Importe de adjudicación:* 175.423,73 Euros más 31.576,27 Euros de IVA.

En Azuqueca de Henares, a 21 de octubre de 2010.—  
El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo.

5450

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2010, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato del Suministro del Mobiliario y Equipamiento del Centro de Ocio, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**1. Entidad adjudicadora.**

*a) Organismo:* Junta de Gobierno Local.

*b) Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría General.

**2. Objeto del contrato.**

*a) Tipo de contrato:* Suministro

*b) Descripción del objeto:* Suministro de mobiliario y equipamiento del Centro de Ocio.

*c) Boletín de la Provincia de Guadalajara y fecha de publicación del anuncio de adjudicación provisional:* BOP n° 117 de fecha 29 de septiembre de 2010.

**3. Tramitación, procedimiento.**

*a) Tramitación:* ordinaria.

*b) Procedimiento:* abierto, varios criterios.

**4. Presupuesto base de licitación:**

*Precio:* 211.020,58 Euros (IVA incluido). El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 178.831 Euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 32.189,58 Euros.

**5. Adjudicación Definitiva:**

*a) Fecha:* 21 de octubre de 2010.

*b) Adjudicatario:* MAIREA I.D., S.A.

*c) Nacionalidad:* Española.

*d) Importe de adjudicación:* 152.006,35 Euros más 27.361,14 Euros de IVA.

En Azuqueca de Henares, a 21 de octubre de 2010.—  
El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo.

5451

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 21 de octubre de 2010, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de las obras de instalación de centro de transformación de abonado y línea media tensión para el centro de ocio de mayores en la C/ Dinamarca, n° 3, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**1. Entidad adjudicadora.**

*a) Organismo:* Junta de Gobierno Local.

*b) Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría General.

**2. Objeto del contrato.**

*a) Tipo de contrato:* Obras

*b) Descripción del objeto:* Instalación de Centro de Transformación de abonado y línea de media tensión para el Centro de Ocio de Mayores en la C/ Dinamarca, n° 3.

**3. Procedimiento:** negociado sin publicidad.

**4. Presupuesto base de licitación:** 107.110,29 Euros más 19.279,85 Euros de IVA.

**5. Adjudicación definitiva:**

*a) Fecha:* 21 de octubre de 2010.

*b) Adjudicatario:* D. José Miguel Alcántara Velasco.

*c) Nacionalidad:* Española.

*d) Importe de adjudicación:* 84.861,39 Euros más 15.275,05 Euros de IVA.

En Azuqueca de Henares, 21 de octubre de 2010.— El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo

5452

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA  
Y COBRANZA

Por Resolución de la Alcaldía, según el detalle que se indica, se han aprobado el/los siguientes padrones de recibos:

Tributo	Ejercicio/periodo	Fecha aprobación
Tasa suministro de agua	1º semestre 2010	07-10-2010
Tasa mercado	4º trimestre 2010	07-10-2010
Tasa Ayuda a Domicilio	Julio 2010	08-10-2010

Dicho/s padrón/es estarán expuestos al público en la Sección de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento para el examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, por periodo de quince días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### PERIODO DE PAGO:

##### **Pago en periodo voluntario:**

Tributo	Ejercicio/periodo	Inicio	Fin
Tasa suministro de agua	1º semestre 2010	20-10-2010	20-12-2010
Tasa mercado	4º trimestre 2010	20-10-2010	20-12-2010
Tasa Ayuda a Domicilio	Julio 2010	20-10-2010	20-12-2010

#### LUGAR DE PAGO Y DUPLICADOS:

Los pagos se pueden efectuar en cualquiera de las oficinas de todo el territorio nacional de las entidades financieras colaboradoras (bancos y cajas de ahorro), para lo cual será imprescindible la presentación del documento de pago. Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro o los hayan extraviado, podrán obtener un duplicado en las oficinas de LA CAIXA (entidad gestora de la recaudación municipal).

Se informa a los contribuyentes que las entidades colaboradoras no podrán poner restricciones de días ni horarios al cobro de los tributos municipales, estando obligados a efectuar el cobro cualquier día de la semana en horario de apertura de la oficina. (Los carteles limitativos de horario de cobro no se refieren al Ayuntamiento sino a otras entidades).

Se recuerda la conveniencia de domiciliar el pago de los tributos, con el fin de evitar retrasos y posibles recargos tributarios, puesto que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, produciéndose recargos de hasta un 20%.

Asimismo se informa que en la página [www.azuqueca.es](http://www.azuqueca.es) existe más información a disposición de los contribuyentes.

#### RECURSOS:

A. Recurso de Reposición: ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del presente anuncio.

B. Recurso Contencioso-Administrativo:

1. Denegación expresa del Recurso de Reposición. Ante los Juzgados Contencioso - Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación de la desestimación del recurso de reposición.

2. Denegación presunta (silencio administrativo) del Recurso de Reposición: ante los Juzgados Contencioso -

Administrativo de Guadalajara en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que el referido recurso de reposición ha de entenderse desestimado de forma presunta por silencio administrativo - este silencio se produce por el transcurso de un mes a contar desde el día siguiente a la interposición de dicho recurso de reposición sin que se haya notificado la resolución -.

También se puede interponer cualquier otro que se estime conveniente.

Azuqueca de Henares, 08 de octubre de 2010.-El Alcalde. PD, El Tercer Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno

5447

### **Ayuntamiento de Paredes de Sigüenza**

#### EDICTO DE NOTIFICACION

Citación para notificación de Decreto de Alcaldía de incoacción expediente de restauración de la legalidad de conformidad con el art. 177 y ss del DL 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y habiéndose intentado en dos ocasiones la notificación a las personas interesada en el último domicilio conocido a través del Servicio de Correos, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Ayuntamiento, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en la Secretaría del Ayuntamiento de Paredes de Sigüenza, sito en C/ De las Eras, nº 7 19277 Paredes de Sigüenza (Guadalajara).

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente i dc vencimiento del plazo señalado para comparecer.

*Acto a notificar:* Decreto de Alcaldía de fecha 07/09/2010 de incoacción expediente de restauración de la legalidad, en relación con las actuaciones clandestinas llevadas a cabo en las fincas 6887 del polígono 501, Finca 6774 del Polígono 501 y Finca 6774 del Polígono 501.

*Interesados:* D. José María Casado Chicharro y D<sup>a</sup> Eleuteria Ranz Llorente,

En Paredes de Sigüenza, a 26 de octubre de 2010.-El Alcalde, Ricardo Vázquez Puerta.

5408

### Ayuntamiento de Irueste

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de octubre de 2010, se elevó a definitiva la adjudicación provisional del contrato de obras consistentes en la construcción de un edificio de servicios múltiples en Irueste se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### 1. Entidad adjudicadora.

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Irueste  
b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría

#### 2. Objeto del contrato.

- a) *Tipo de contrato:* Obras  
b) *Descripción del objeto:* Construcción de un edificio Multiusos en Irueste.

#### 3. Tramitación, procedimiento.

- a) *Tramitación:* Ordinaria  
b) *Procedimiento:* Negociado sin publicidad

**4. Precio del Contrato:** Precio neto: 197.752,92 €  
I.V.A: 35.595,52 €

#### 5. Adjudicación definitiva.

- a) *Fecha:* 22 de octubre de 2010  
b) *Contratista:* José Antonio García Martínez  
c) *Nacionalidad:* Española  
d) *Importe de adjudicación:* Precio neto: 178.389,00 € I.V.A.; 32.110,02 €

Irueste a 27 de octubre de 2010.—El Alcalde, Sebastián Saboya Armengol.

5457

### Ayuntamiento de Albendiego

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D. 2/2004, de 05/03/04, se hace público que el Pleno de la Asamblea Vecinal de esta localidad, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2.010, acordó

aprobar con carácter provisional la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal.

Los interesados legítimos a que referencia el artículo 18 de la citada Ley aprobada por D.L. 2/2004, podrán examinar el expediente y Ordenanza Fiscal, y presentar ante el Pleno de la Asamblea Vecinal las reclamaciones que consideren oportunas durante el plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Significando que en caso de no presentarse reclamación alguna, el acuerdo provisional, al igual que las correspondiente Ordenanza Fiscal, quedará elevado automáticamente a definitivo.

En Albendiego a 20 de octubre de 2010.—El Alcalde, Luís Paulino Pereira Sánchez

5387

### Ayuntamiento de Alaminos

#### ANUNCIO

Aprobado inicialmente por esta Asamblea Vecinal en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2010. el expediente n° 1/2010 de Modificación de Créditos, en la modalidad de Suplemento de Crédito. Dicho expediente se expone al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por plazo de quince días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004. de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Alaminos. a 25 de octubre de 2010.—El Alcalde, Manrique Foguet Pariente.

5390

### Ayuntamiento de Las Inviernas

#### ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad Local y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004. de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2010.

Se somete a información pública para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) *Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones:* Treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Oficina de presentación ante el que se reclama:* Secretaría Municipal.

c) *Organo ante el que se reclama:* Pleno de la Corporación.

Una vez transcurrido dicho plazo señalado sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se considerará aprobado definitivamente.

En Las Inviernas, a 13 de octubre de 2010.— El Alcalde, Teófilo López Villaverde.

5446

### Ayuntamiento de Luzón

#### ANUNCIO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el expediente núm. 2 de Suplemento de Crédito del Presupuesto Municipal para 2009. por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación con el siguiente resumen:

#### GASTOS

##### Gastos de personal

Otro personal

Cl.Econ. 14 Cl. Func. 1 .....3.500,00 €

Cuotas, prestaciones y gastos

Sociales a cargo del empleador

Cl.Econ. 16 Cl. Func. 3 .....1.500,00 €

Inversiones reales

Cl.Econ.60 Cl. Func. 1 .....100.000,00 €

#### INGRESOS

Operaciones de capital

Activos financieros

87 Remanente de Tesorería .....105.000.00 €

Luzón 4 de agosto de 2009.—El Alcalde, Andrés Cabada Bolaños

5445

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo, se pone en conocimiento general que, en la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público el expediente de Suplemento de Crédito número 1 al Presupuesto General de 2010, aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2010.

Los interesados, según lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real decreto, podrán presentar reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Oficina de presentación:* Secretaría del Ayuntamiento.

c) *Organo ante el que se reclama:* Asamblea Vecinal.

Luzón 21 de octubre de 2010.—El Alcalde, Andrés Cabada Bolaños

5378

### Ayuntamiento de Alocén

#### ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, quedan elevados a definitivos los acuerdos provisionales de este Ayuntamiento de fecha 29 de junio de 2010, publicados en el B.O.P n° 102 de fecha 25 de agosto de 2010, por los que se aprueba la modificación de la ordenanza fiscal que regula la tasa por distribución de agua, que se publican como anexo al presente edicto.

Contra los referidos acuerdos definitivos podrán interponer los interesados recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala Correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alocén, 13 de octubre de 2010.—El Alcalde, Jesús Ortega Molina.

#### ANEXO

##### ACUERDOS:

1º.-Aprobar provisionalmente modificación de la ordenanza Fiscal que regula la tasa por distribución de agua, cuyo texto íntegro se incluye como parte integrante del presente acuerdo.

A) Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas

Se modifican el artículo 5º.-cuota tributaria, lo siguiente:

#### Cuota variables

1º Bloque, de 1 a 100 m3 .....	0,50 €/m3.
2º Bloque, de 101 a 200 m3 .....	0,75 €/m3.
3º Bloque, de 201 a 250 m3 .....	1,00 €/m3.
4º Bloque, de 251 m3 en adelante .....	1,20 €/m3.

#### Cuota del servicio:

Industrias: .....	30,00 €/cuatrimestre.
Naves: .....	25,00 €/cuatrimestre.
Locales, huertos, solares y viviendas: .....	20,00 €/cuatrimestre.

La presente modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

5403

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, quedan elevados a definitivos los acuerdos provisionales de este Ayuntamiento de fecha 29 de junio de 2010, publicados en el B.O.P nº 102 de fecha 25 de agosto de 2010, por los que se aprueba la modificación de la ordenanza fiscal que regula el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se publican como anexo al presente edicto.

Contra los referidos acuerdos definitivos podrán interponer los interesados recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala Correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alocén, 13 de octubre de 2010.—El Alcalde, Jesús Ortega Molina.

#### ANEXO:

#### ACUERDOS:

1º-Aprobar provisionalmente la modificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se incluye como parte integrante del presente acuerdo.

A) Modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles.

Se modifican los artículos siguientes, que quedan redactados:

#### Artículo 10.-Cuota Tributaria y Tipo de gravamen:

Se modifica el art. 10º 3 a).-Cuota Tributaria

Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes: a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana:

1.-Tipo de gravamen general el 0,48 %.

La presente modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

5456

#### Ayuntamiento de Olmeda de Cobeta

#### ANUNCIO DE APROBACION DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### ESTADO DE GASTOS

	A) Gastos por operaciones corrientes	
Cap. I:	Gastos de Personal .....	28500
Cap. II:	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios .....	48700
Cap. III:	Gastos Financieros .....	40
Cap. IV:	Transferencias Corrientes .....	3100
	B) Gastos por operaciones de capital	
Cap. VI:	Inversiones Reales .....	770400
Cap. VII:	Transf. de capital .....	5880
	TOTAL: .....	856620

#### ESTADO DE INGRESOS

	A) Ingresos por operaciones corrientes	
Cap. I:	Impuestos Directos .....	9130
Cap. II:	Impuestos Indirectos .....	120
Cap. III:	Tasas y otros Ingresos .....	7200
Cap. IV:	Transferencias Corrientes .....	48000
Cap. V:	Ingresos Patrimoniales .....	35700
	B) Ingresos por operaciones de capital	
Cap. VII:	Transferencias de Capital .....	671810
Cap. IX:	Pasivos Financieros .....	83660
	TOTAL: .....	856620

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Regula-

dora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Olmeda de Cobeta, a 28 de octubre de 2010.—El Alcalde, Enrique Sanz Sanz.

5482

## Mancomunidad de Aguas del Sorbe

### ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2010, se adjudicó el contrato de suministro de policlorosulfato básico de aluminio, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**1. Entidad adjudicadora:** Mancomunidad de Aguas del Sorbe

a) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaria

b) *Número de expediente:* 1895

c) *Dirección de internet del perfil de contratante:*

www.aguasdelsorbe.es

**2. Objeto del contrato.**

a) *Tipo de contrato:* suministro

b) *Descripción:* policlorosulfato básico de aluminio

c) *CPV :* 24.13.22

d) *Fecha de publicación del anuncio de licitación:* 23 de julio de 2010

**3. Tramitación y procedimiento.**

a) *Tramitación:* ordinaria

b) *Procedimiento:* abierto

**4. Presupuesto base de licitación:** — — — —

**5. Adjudicación:**

a) *Fecha:* 30 de septiembre de 2010

b) *Contratista:* Kemira Ibérica S.A.

c) *Importe o canon de adjudicación.* Importe neto 0,272 euros/kilogramo y 0,049 euros/kilogramo de I.V.A.

En Guadalajara, a 28 de octubre de 2010.—El Presidente Juan Jesús Domínguez Picazo

5480

Por Resolución de esta Presidencia de fecha 28 de octubre de 2010, se aprobó definitivamente el siguiente nombramiento como funcionario, lo que se publica a los efectos pertinentes:

PLAZA: Subgrupo C1; Clasificación: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Personal de Oficios; Denominación: Oficial Superior; Número de vacantes: 2.

NOMBRADOS: D. Jesús Herrero Lara, D.N.I. n° 3.081.128-W; D. Agapito García Matarranz, D.N.I. n° 8.969.944-J.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar

desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Presidencia de esta Corporación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Guadalajara, a 28 de octubre de 2010.—El Presidente Juan Jesús Domínguez Picazo

5481

Por Resolución de esta Presidencia de fecha 28 de octubre de 2010, se aprobó definitivamente el siguiente nombramiento como funcionario lo que se publica a los efectos pertinentes:

PLAZA: Subgrupo C2; Clasificación: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Personal de Oficios; Denominación: Oficial; Número de vacantes: 1.

NOMBRADO: D. Francisco Campos Calvo, D.N.I. n° 3.065.715-E.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Presidencia de esta Corporación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Guadalajara, a 28 de octubre de 2010.—El Presidente Juan Jesús Domínguez Picazo

5367

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social  
número dos de Guadalajara***NIG: 19130 44 4 2008 0200583**N81291**N° Autos: ejecución 0000045 /2008 -A**Demandante/s: Mónica Jiménez Torres**Demandado/s: Konsul Fincas e Inmuebles, S.L.*

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución 45 /2008-A de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D<sup>a</sup> Mónica Jiménez Torres contra la empresa Konsul Fincas e Inmuebles, S.L., se ha dictado en el día de hoy Decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“DECRETO N° 29

Secretario/a Judicial D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez.-  
En Guadalajara, a trece de octubre de dos mil diez

**PARTE DISPOSITIVA**

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Konsul Fincas e Inmuebles, S.L. en situación de insolvencia parcial por importe de 90,52 euros en concepto de intereses tasados y aprobados, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la 2178 0000 64 0045 08 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código 31 Social Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observacio-

nes la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Konsul Fincas e Inmuebles SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

En Guadalajara, a trece de octubre de dos mil diez.—  
La Secretario Judicial, rubricado.

5368

*N.I.G. : 19130 44 4 2009 0201313**01030**N° Autos: demanda 0000875 /2009-L.**Materia: ordinario.**Demandante/s: Dorinel Mazilu**Demandado/s: Fogasa, Delta Híbrido España, S.L.***EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000875 /2009-L de este Juzgado de lo Social, seguidos a -instancias de D. Dorinel Mazilu contra la empresa Delta Híbrido España, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el Auto de 14.10.2010, que literalmente dice:

“AUTO

En Guadalajara, a catorce de octubre de dos mil diez.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.-Que con fecha 3 de mayo de 2010 se dictó por este Juzgado de lo Social sentencia 213/2010.

**RAZONAMIENTOS JURIDICOS**

UNICO.-Conforme se establece en el art. 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que cabe la aclaración o rectificación de autos y sentencias cuando contengan algún concepto oscuro o errores materiales o aritméticos.

En el presente caso en la sentencia de 3 de mayo de 2010 tanto en el encabezamiento como en el fallo consta

como nombre del demandante “Daniel”, cuando el nombre correcto es “Dorinel”.

Tratándose de un error patente que resulta de los propios autos debe procederse a la rectificación de la sentencia.

Sin que por ello se vea afectado el fallo de la sentencia.

#### DISPONGO

Rectificar el encabezamiento y el fallo de la sentencia de 3/05/2010 recaída en los presentes autos y donde aparece como trabajador demandante “Daniel Mazilu” deberá figurar “Dorinel Mazilu”.

Sin que por ello se vea afectado el fallo de la sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr./Sra. Magistrado D. Julio Cesar de la Peña Muñoz. Doy fe. El/la Magistrado-Juez. El/la Secretario Judicial”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Delta Híbrido España, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a catorce de octubre de dos mil diez.— El Secretario Judicial

5359

**Juzgado de lo Social  
número dieciocho de Madrid**

*N.I.G. : 28079 4 0050471 /2009*

*01005*

*N° Autos: demanda 1244 /2009*

*Materia: ordinario*

*Demandante/s: Maria Inés Valles Plaza Sánchez  
Demandado/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL*

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

D<sup>a</sup> Pilar Ortiz Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dieciocho de Madrid ,  
HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 1244 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D<sup>a</sup> Maria Inés Valles Plaza Sánchez contra la empresa Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL , sobre ordinario , se ha dictado sentencia n° 436/lo cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### FALLO

Estimando la demanda presentada por D<sup>a</sup> Maria Inés Valles Plaza Sánchez frente a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL en reclamación de derechos y cantidad condeno a la empresa Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL a abonar a la actora la cantidad de 294,87 euros más 29,48 euros en concepto de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no podrán interponer recurso.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid a dieciocho de octubre de dos mil diez.— El/la Secretario Judicial, rubricado.